



Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE BURGOS



SUSCRIPCION	SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO DOMINGOS Y FESTIVOS	INSERCCIONES
Anual 3.000 ptas.	<i>Director:</i> Diputado Ponente D. Eusebio Barañano Martínez	10 ptas. palabra
Ayuntamientos 2.000 ptas.	ADMINISTRACION: EXCMA. DIPUTACION PROVINCIAL	250 ptas. mínimo
Trimestral 1.000 ptas.	Ejemplar: 20 pesetas :— De años anteriores: 50 pesetas	Pagos adelantados
FRANQUEO CONCERTADO		Depósito Legal:
Núm. 09/2		BU - 1 - 1958

Año 1982

Miércoles 28 de julio

Número 168

GOBIERNO CIVIL

Normas sobre la apertura de la caza

En cumplimiento de lo preceptuado en la Orden del Ministerio de Agricultura de 8 de junio de 1982, publicada en el "Boletín Oficial del Estado" de 24 de julio, por el que se regula el ejercicio del derecho a la caza durante la presente temporada, este Gobierno Civil en uso de las atribuciones que el artículo octavo de dicha disposición le están conferidas y vista la propuesta del Consejo Provincial de Caza, he resuelto lo siguiente:

El período hábil para la codorniz, tórtola, paloma torcaz, urraca, grujilla y corneja, además del establecido con carácter general para la caza menor, será el comprendido entre los días 15 de agosto y 5 de septiembre, ambos inclusive, para la zona de la provincia situada al Sur de las carreteras N-234 de Sagunto a Burgos y N-120 de Burgos a León y entre los días 22 de agosto y 12 de septiembre, ambas inclusive, para la zona de la provincia situada al Norte de dichas carreteras.

Lo que se hace público para general conocimiento, ordenándose por la presente circular a las autoridades y agentes de la autoridad dependientes de este Gobierno Civil, velen por el más exacto cumplimiento de esta disposición y en general por el de todos los que regulen el ejercicio de la caza, vigilándose de modo especial la circulación, venta y consumo de las especies cuya captura no está autorizada, lo que será sancionado en su caso, con el máximo rigor.

Igualmente se previene que para la más eficaz protección de las especies y de los derechos de las poblaciones y de las personas, así como

de las cosas, sin perjuicio de la responsabilidad que por imperativo de la Ley de Caza y su Reglamento vigente contraigan los que infrinjan estas disposiciones legales en cualquiera de los preceptos, especialmente en lo referente a la obligación de no entrar a cazar en las fincas donde se encuentren las cosechas en pie, será objeto de la pertinente corrección por parte de este Gobierno Civil que en todo momento ha de prestar su tutela y vigilancia en favor del cumplimiento de las Leyes de la nación y demás disposiciones legales.

Burgos, 23 de julio de 1982. — El Gobernador Civil, Manuel del Hoyo Aguilera.

Providencias Judiciales

BURGOS

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número tres

D. Juan Sancho Fraile, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia núm. tres de Burgos.

Hago saber: Que en providencia de esta fecha, dictada en procedimiento judicial sumario del art. 131 de la Ley Hipotecaria, promovido por Caja de Ahorros Municipal de Burgos, contra don Daniel Antón Pascual y doña Genoveva Marcos Castro, de Quintanar de la Sierra, para efectividad de crédito hipotecario, he anunciado la venta en pública subasta, por primera vez, plazo de veinte días, de los bienes objeto de hipoteca que al final se describirán, de acuerdo con las siguientes condiciones:

Para el acto del remate se han señalado las doce horas del día 1.º de octubre próximo, en la Sala Audiencia de este Juzgado, previniendo a los licitadores:

1.º — Que para tomar parte deberán consignar previamente en la mesa del Juzgado o establecimiento destinado al efecto, el diez por ciento del tipo que sirve de base para la subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos.

2.º — Que servirá de tipo para la subasta el pactado en la escritura de constitución de hipoteca que fue el de un millón trescientas cincuenta mil pesetas, y no se admitirán posturas inferiores a dicho tipo, pudiéndose hacer a calidad de ceder el remate a un tercero, siempre que se indique en el mismo acto.

3.º — Que los autos y certificación del Registro a que se refiere la regla 4.ª del art. 131 de la Ley Hipotecaria, están de manifiesto en la Secretaría del Juzgado, que se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación y que las cargas y gravámenes anteriores y los preferentes, si las hubiere, al crédito del actor quedarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de las mismas, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Bienes que se subastan

1. — Urbana, parcela de quinientos cuarenta metros cuadrados, en el lugar denominado Transcastrilla, sobre la que se halla construida una edificación de planta baja que ocupa una extensión superficial de ciento treinta y dos metros cuadrados; consta de hall de entrada, comedor-estar, cocina, baño, cuatro dormitorios; se encuentra situada sobre el centro de la finca y en el ángulo Noroeste de la misma se ha construido una cocina dedicada a matanzas, que ocupa una extensión superficial de diecisiete metros cuadrados; el terreno sobrante de la finca que se ha construido se halla destinado a jardín.

La finca se encuentra situada en el término municipal de Quintanar de la Sierra e inscrita en el Registro de la Propiedad de Salas de los Infantes, al tomo 435 del archivo, libro 11, del Ayuntamiento de Quintanar de la Sierra, folio 140, finca 1.155, inscripción 1.^a.

Dado en Burgos, a ocho de julio de mil novecientos ochenta y dos.— El Juez, Juan Sancho Fraile. — El Secretario (ilegible).

5260.—4.750,00

Juzgado de Distrito número uno

Don Manuel Mateos Santamaría, Juez de Distrito número uno de Burgos, por medio del presente hace saber:

Que mediante providencia de hoy, dada en ejecución de la sentencia firme recaída en las presentes actuaciones de proceso de cognición, número 88 de 1981, sobre reclamación de cantidad, cuantía 34.859 pesetas, seguido en este Juzgado a instancia de Comercial Farmacéutica Castellana, en anagrama Cofarcas, domiciliada en Burgos, representada por el Procurador don Juan Cobo de Guzmán Ayllón, contra don José Ginesta Pique, mayor de edad, cuyos estado y profesión no constan, vecino de Barcelona, Pasaje de la Cebada, 12, bajo, constituido en rebeldía, he acordado sacar a la venta, en pública y segunda subasta, por término de 8 días y con rebaja del 25 por 100 de la tasación, los siguientes bienes muebles, embargados al demandado y constituidos en depósito en la persona del mismo, con quien se entendió la diligencia de embargo:

1. Una máquina de escribir marca «Olivetti», línea 90, número 1.241.352. Valorada en cinco mil pesetas.

2. Un frigorífico, sin marca visible, modelo 270, con número de fabricación 05/OrM3. Valorado en dos mil pesetas.

3. Una mesa de escritorio en madera-formica, con cuatro cajones al lado derecho y estanterías en el izquierdo. Valorada en cuatro mil pesetas.

4. Mil kilos de hierba denominada «Conejo Leño». Valorados en cien mil pesetas.

5. Un archivador metálico, con tres apartamentos. Valorado en mil pesetas.

6. Nueve estanterías metálicas, que hacen aproximadamente catorce metros de largo por cinco de alto. Valoradas en tres mil pesetas.

7. Mil kilos de «Cola de Caballo», plantas medicinales. Valorados en ochenta mil pesetas.

8. Ochocientos kilogramos de «Té de Valencia», planta medicinal. Valorados en noventa y seis mil pesetas.

El acto de la subasta tendrá lugar el día 10 del próximo mes de septiembre y hora de las doce, en la Sala de Audiencias de este Juzgado.

Se hace saber, además, a los licitadores, que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de la cantidad resultante de reducir el avalúo de los bienes en un 25 por 100, que sirve de tipo a la subasta; que para tomar parte en ella habrán de consignar previamente en la mesa del Juzgado o en el establecimiento destinado al efecto una cantidad igual, por lo menos, al 10 por 100 de la que sirve de base, salvo el ejecutante que no precisa de tal consignación; que el remate podrá hacerse a calidad de cederlo a un tercero, y que los autos se hallan de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado.

Y para su inserción en el «Boletín Oficial» de esta provincia, expido el presente, en Burgos, a 21 de julio de 1982.—El Juez, Manuel Mateos Santamaría.—El Secretario (ilegible).

5427.—4.640,00

MIRANDA DE EBRO

Juzgado de Distrito

Cédula de notificación

Don Antonio Barredo de la Flor Oficial en funciones de Secretario del Juzgado de Distrito de Miranda de Ebro (Burgos).

Doy fe: Que en el juicio de faltas número 234/82, ha recaído sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

En Miranda de Ebro, a 17 de julio de 1982. Vistos por el señor don Sebastián Martínez Presa, Juez de Distrito sustituto de esta ciudad, los presentes autos de juicio verbal de faltas por imprudencia con resultado de lesiones, en virtud de diligencias previas número 117/82, procedentes del Juzgado de Instrucción de Miranda de Ebro, contra Juan Fernando Olivares Blanco, de 23 años de edad, soltero, conductor y vecino de Madrid, y contra Juan Olivárez Jiménez, de 52 años de edad, casado, transportista y vecino de Madrid, en su calidad de responsable civil subsidiario, en el que han sido parte los expresados y Alfonso Martins, de 68 años de edad, casado, labrador y vecino de Ribeiro de Peña (Portugal), y el Ministerio Fiscal en representación de la acción pública.

Fallo: Que debo absolver y absuelvo a Juan Fernando Olivares Blanco, de la supuesta falta de imprudencia con resultado de lesiones, prevista y penada en el artículo 586 número tercero del Código Penal que le ha sido imputada, sin perjuicio de la reserva de las acciones civiles al perjudicado a quien se le instruirá de su derecho a la formación de Título Ejecutivo, al amparo de lo establecido en la Disposición Adicional Segunda de la Ley de 24 de diciembre de 1962. Notifíquese la presente resolución a las partes y al Ministerio Fiscal. Así por esta mi sentencia, la pronuncio, mando y firmo. Firmado y rubricado: Sebastián Martínez Presa.

Lo anteriormente transcrito concuerda bien y fielmente con su original al que me remito, y para que conste, sirva de notificación en forma legal al perjudicado Alfonso Martins, cuyo paradero se desconoce y su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, la expido en Miranda de Ebro, a 17 de julio de 1982.—El Secretario, Antonio Barredo de la Flor.

Anuncios Oficiales

Magistratura de Trabajo número 1

Cédulas de citación y notificación

En autos núm. 843/82, seguidos ante esta Magistratura, a instancia de D. Cayo Elvira Santamaría, contra Industria Alimenticia Ganadera, S. A. (IGASA) y otro, sobre cantidad, ha sido dictada por el Ilmo. Sr. Magistrado de Trabajo de esta capital y su provincia la siguiente:

“Providencia. Magistrado, Sr. Alvarez-Cienfuegos Suárez.

Magistratura de Trabajo número uno de Burgos, a seis de julio de mil novecientos ochenta y dos.

Dada cuenta; visto el contenido de la anterior diligencia y dadas las circunstancias que concurren en el presente expediente, habiendo sido rehusados los sobres certificados que contenían la correspondiente cédula de citación y copia de demanda para la parte demandada, se acuerda la suspensión de los actos de conciliación y juicio señalados para el día ocho de los corrientes y señalar nuevamente para su celebración el día seis de octubre de 1982 y hora de las diez cuarenta y cinco de su mañana. Cítese nuevamente a las partes, haciéndolo a la demandada a través del “Boletín Oficial” de la provincia. Notifíquese esta providencia.

Lo mandó y firma S. S.^a Doy fe. Firmado, José María Alvarez-Cienfuegos. Ante mí. Firmado, C. Conde”.

Y para que sirva de notificación y de citación en forma legal a la empresa Industria Alimenticia Ganadera, S. A. (IGASA), en su representación legal, Comisión Liquidadora de la expresada entidad, con domicilio a efectos de notificaciones en la persona del liquidador D. Carlos Martínez (a efectos de notificaciones en el domicilio de la empresa Alfalfas Castilla, S. A., carretera de Quintanadueñas, s/n, Burgos), expido la presente que será publicada en el “Boletín Oficial” de la provincia, a 6 de julio de 1982. — La Secretario (ilegible).

En autos núm. 844/82, seguidos ante esta Magistratura, a instancia de D. Enrique Rodríguez Miguel, contra Industria Alimenticia Ganadera, S. A. (IGASA) y otro, sobre cantidad, ha sido dictada por el Ilmo. Sr. Magistrado de Trabajo Decano de esta capital y su provincia la siguiente:

“Providencia. Magistrado, Sr. Alvarez-Cienfuegos Suárez.

Magistratura de Trabajo número uno de Burgos, a seis de julio de mil novecientos ochenta y dos.

Dada cuenta; visto el contenido de la anterior diligencia y dadas las circunstancias que concurren en el presente expediente, habiendo sido rehusados los sobres certificados que contenían la correspondiente cédula de citación y copia de demanda para la parte demandada, se acuerda la suspensión de los actos de conciliación y juicios señalados para el día ocho de los corrientes y señalar nuevamente para su celebración el día seis de octubre de 1982 y hora de las diez cincuenta de su mañana. Cítese nuevamente a las partes haciéndolo a la demandada a través del “Boletín Oficial” de la provincia. Notifíquese esta providencia.

Lo mandó y firma S. S.^a Doy fe. Firmado, José María Alvarez-Cienfuegos. Ante mí. Firmado, C. Conde”.

Y para que sirva de notificación y de citación en forma legal a la empresa Industria Alimenticia Ganadera, S. A. (IGASA), en su representación legal Comisión Liquidadora de la expresada entidad, con domicilio a efectos de notificaciones en la persona del liquidador don Carlos Martínez (a efectos de notificaciones en el domicilio de la empresa Alfalfas Castilla, carretera de Quintanadueñas s/n. (Burgos), expido la presente, que será publicada en el “Boletín Oficial” de la provincia, a 6 de julio de 1982. — La Secretario (ilegible).

En autos núm 845/82, seguidos ante esta Magistratura a instancia de D. Dionisio González Sánchez, contra Industria Alimenticia Ganadera (IGASA) y otro, sobre cantidad, ha sido dictada por el Ilmo. Sr. Magistrado de Trabajo Decano de esta capital y su provincia la siguiente:

“Providencia Magistrado. Sr. Alvarez-Cienfuegos Suárez.

Magistratura de Trabajo número uno de Burgos, a seis de julio de mil novecientos ochenta y dos.

Dada cuenta; visto el contenido de la anterior diligencia y dadas las circunstancias que concurren en el presente expediente, habiendo sido rehusados los sobres certificados que contenían la correspondiente cédula de citación y copia de demanda para la parte demandada, se acuerda la suspensión de los actos de conciliación y juicio señalados para el día ocho de los corrientes y señalar nuevamente para su celebración el día seis de octubre de 1982 y hora de las diez cincuenta de su mañana.

Cítese nuevamente a las partes haciéndolo a la demandada a través del “Boletín Oficial” de la provincia. Notifíquese esta providencia.

Lo mandó y firma S. S.^a Doy fe.— Firmado, José María Alvarez-Cienfuegos. Ante mí. Firmado, C. Conde”.

Y para que sirva de notificación y de citación en forma legal a la empresa Industria Alimenticia Ganadera, S. A. (IGASA) en su representación legal Comisión Liquidadora de la expresada entidad, con domicilio a efectos de notificaciones en la persona del liquidador D. Carlos Martínez (a efectos de notificaciones en el domicilio de la empresa Alfalfas Castilla, S. A., carretera de Quintanadueñas s/n), expido la presente que será publicada en el “Boletín Oficial” de la provincia, a seis de julio de mil novecientos ochenta y dos. — La Secretario (ilegible).

En autos núm. 846/82, seguidos ante esta Magistratura, a instancia de D. Julio Arranz Redondo, contra Industria Alimenticia Ganadera (IGASA) y otro, sobre cantidad, ha sido dictada por el Ilmo. Sr. Magistrado de Trabajo Decano de esta capital y su provincia la siguiente:

“Providencia. Magistrado, Sr. Alvarez-Cienfuegos Suárez.

Magistratura de Trabajo número uno de Burgos, a seis de julio de mil novecientos ochenta y dos.

Dada cuenta; visto el contenido de la anterior diligencia y dadas las circunstancias que concurren en el presente expediente, habiendo sido rehusados los sobres certificados que contenían la correspondiente cédula de citación y copia de demanda para la parte demandada, se acuerda la suspensión de los actos de conciliación y juicio señalados para el día ocho de los corrientes y señalar nuevamente para su celebración el día seis de octubre y hora de las diez cincuenta y cinco de su mañana. Cítese nuevamente a las partes, haciéndolo a la demandada a través del “Boletín Oficial” de la provincia. Notifíquese esta providencia.

Lo mandó y firma S. S.^a Doy fe. Firmado, José María Alvarez-Cienfuegos. Ante mí. Firmado, C. Conde”.

Y para que sirva de notificación y de citación en forma legal a la empresa Industria Alimenticia Ganadera, S. A. (IGASA), en su representación legal Comisión Liquidadora de la expresada entidad, con domicilio a efectos de notificaciones en la persona del liquidador D. Carlos Martínez (a efectos de notificación

nes en el domicilio de la empresa Alfalfa Castilla, S. A., carretera de Quintanadueñas, s/n., Burgos), expido la presente que será publicada en el "Boletín Oficial" de la provincia, a 6 de julio de 1982. — La Secretario (ilegible).

En autos núm. 847/82, seguidos ante esta Magistratura, a instancia de doña Marcela Bascuñana Para, contra Industria Alimenticia Ganadera, (IGASA) y otro, sobre cantidad, ha sido dictada por el Ilmo. Sr. Magistrado de Trabajo Decano de esta capital y su provincia la siguiente: "Providencia. Magistrado, Sr. Alvarez-Cienfuegos Suárez.

Magistratura de trabajo número uno de Burgos, a seis de julio de mil novecientos ochenta y dos.

Dada cuenta; visto el contenido de la anterior diligencia y dadas las circunstancias que concurren en el presente expediente, habiendo sido rehusados los sobres certificados que contenían la correspondiente cédula de citación y copia de demanda, se acuerda la suspensión de los actos de conciliación y juicio señalados para el día ocho de los corrientes y señalar nuevamente para su celebración el día seis de octubre de 1982 y hora de las diez cincuenta y cinco de su mañana. Cítese nuevamente a las partes haciéndolo a la demandada a través del "Boletín Oficial" de la provincia. Notifíquese esta providencia.

Lo mandó y firma S. S.^a Doy fe. Firmado, José María Alvarez-Cienfuegos. Ante mí. Firmado, C. Conde".

Y para que sirva de notificación y de citación en forma legal a la empresa demandada Industria Alimenticia Ganadera, S. A. (IGASA) en su representación legal Comisión Liquidadora de la expresada entidad, con domicilio a efectos de notificaciones en la persona del liquidador D. Carlos Martínez (a efectos de notificaciones en el domicilio de la empresa Alfalfa Castilla, S. A., carretera de Quintanadueñas, s/n., expido la presente que será publicada en el "Boletín Oficial" de la provincia, a 6 de julio de 1982. — La Secretario (ilegible).

Comisaría de Aguas del Ebro

Nota - Anuncio

El Ayuntamiento de Ameyugo (Burgos), ha solicitado autorización para el vertido al río Oroncillo de las aguas residuales procedentes del saneamiento de la localidad en su término municipal.

Está previsto el tratamiento de las aguas residuales mediante una planta de oxidación total capaz de tratar 62 metros cúbicos día de acuerdo con el proyecto suscrito en diciembre de 1974 por el Ingeniero de Caminos don Miguel Bronchalo de la Vega.

Lo que se hace público para general conocimiento y para que quienes se consideren perjudicados con esta petición, puedan presentar por escrito sus reclamaciones ante la Comisaría de Aguas del Ebro o ante la Alcaldía de Ameyugo (Burgos), durante el plazo de 20 días hábiles, contados a partir de la fecha de publicación de este anuncio en el "Boletín Oficial" de la provincia de Burgos, o de la fecha de exposición al público del mismo, a cuyo efecto estarán de manifiesto el expediente y Proyecto en la Comisaría de Aguas del Ebro, Paseo de Sagasta, número 28, Zaragoza, en horas hábiles de oficina, durante el plazo abierto.

Zaragoza, 14 de julio de 1982. — El Comisario Jefe, José I. Bodega.
5480.—1.980,00

MINISTERIO DE INDUSTRIA Y ENERGIA

El Delegado Provincial del Ministerio de Industria y Energía, hace saber que:

1.º — La Junta Administrativa de Villaluenga de Losa, solicita autorización para profundizar un pozo en el paraje "Arenillas", término municipal de Villaluenga de Losa.

2.º — D. Víctor Sánchez Fernández, solicita autorización para profundizar un pozo en el paraje "Prado Redondo", término municipal de Huerta de Rey.

3.º — El SAT, núm. 14.552 Virgen de la Peña, solicita autorización para profundizar un pozo en el paraje "La Paul", término municipal de Ibrillos.

4.º — La Junta Vecinal de Mazuelo de Muñó, solicita autorización para profundizar un pozo en el paraje "Carrenillas", término municipal de Estépar.

5.º — D. Timoteo Robles Alonso, solicita autorización para profundizar un pozo en el paraje "El Cepillo", término municipal de Ubierna.

6.º — D. Salvador López Parella, solicita autorización para profundizar un pozo en el paraje "Las Lagunas", término municipal de Miranda de Ebro.

7.º — D. Salvador López Parella, solicita autorización para profundi-

zar un pozo en el paraje "Californias", término municipal de Miranda de Ebro.

Lo que se publica en este "Boletín Oficial" para conocimiento del público en general, concediéndose un plazo de quince días hábiles, para que puedan presentar sus reclamaciones, los que se consideren perjudicados en la Sección de Minas de esta Delegación Provincial, calle Madrid, núm. 17, Burgos.

Burgos, 1 de julio de 1982. — El Delegado Provincial, Delfín Prieto Callejo.

5349.—2.350,00

R. I. 2.718. — Expediente 37.194. F. 1.417.

Asunto: Proyecto de línea de AT. a 13,2 KV. y Centro de transformación Quintanadueñas-Calle Las Granjas.

Visto el expediente incoado en esta Delegación Provincial del Ministerio de Industria y Energía, a instancia de Iberduero, S. A. (Delegación Burgos), solicitando autorización administrativa y declaración en concreto de utilidad pública para las instalaciones que seguidamente se detallarán, y cumplidos los trámites reglamentarios establecidos en el capítulo 3.º del Decreto 2617/1966 y capítulo 3.º del Decreto 2619/1966, ambos de 20 de octubre, esta Delegación Provincial ha resuelto:

Autorizar a Iberduero, S. A. (Delegación Burgos), las instalaciones siguientes:

— Línea de AT. a 13,2 KV, de 685 m. de longitud sobre apoyos de hormigón y metálicos, con origen en el apoyo a colocar en sustitución del apoyo actual núm. 55 de la línea a Quintanadueñas y final en el nuevo CT. Quintanadueñas-Calle Las Granjas.

— Centro de transformación Quintanadueñas-Calle Las Granjas, aéreo sobre postes, con transformador de 100 KVA de potencia y relación de transformación 13.200/398-230 V.

Declarar en concreto la utilidad pública de las instalaciones que se autorizan a los efectos señalados en la Ley 10/1966, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas y su reglamento de aplicación de 20 de octubre de 1966, declaración que lleva implícita la necesidad de ocupación de bienes y, en su caso, la correspondiente imposición de servidumbre de paso.

Para el desarrollo y ejecución de la instalación, el titular de la misma deberá seguir los trámites regla-

mentarios establecidos en el capítulo IV del Decreto 2617/1966.

Burgos, 25 de junio de 1982. — El Delegado Provincial, Delfín Prieto Callejo.

5220.—3.760,00

R. I. 2.718. — Expediente 37.192. F. 1.415.

Asunto: Proyecto de Centro de transformación Calle Santiago, 23, en Burgos y línea subterránea de alta tensión a 13,2 KV.

Visto el expediente incoado en esta Delegación Provincial del Ministerio de Industria y Energía en Burgos, a instancia de Iberduero, Sociedad Anónima (Delegación Burgos), solicitando la autorización para las instalaciones que seguidamente se detallarán, y cumplidos los trámites reglamentarios establecidos en el capítulo 3.º del Decreto 2617/1966, de 20 de octubre, esta Delegación Provincial ha resuelto:

Autorizar a Iberduero, S. A. (Delegación Burgos), las instalaciones siguientes:

— Línea subterránea de AT. a 13,2 KV. de 23 m. de longitud, con origen en un empalme a efectuar en la línea subterránea que enlaza el Centro de transformación Rinconada con el Centro de transformación Pérez Platero y final en el nuevo Centro de transformación proyectado de Calle Santiago, núm. 23, con entrada y salida.

— Centro de transformación Calle Santiago, 23, en Burgos, en sótano de edificio, con transformadores de 630 y 400 KVA de potencia y relación de transformación 13.200/398-230 V. y 13.200/230-133 V., respectivamente.

Para el desarrollo y ejecución de la instalación, el titular de la misma deberá seguir los trámites reglamentarios establecidos en el capítulo IV del Decreto 2617/1966.

Burgos, 25 de junio de 1982. — El Delegado Provincial, Delfín Prieto Callejo.

5222.—3.590,00

R. I. 2.718. — Expediente 37.191. F. 1.414.

Asunto: Proyecto de Centro de transformación Jesús María Ordoño, núm. 12, en Burgos, y línea subterránea de AT. a 13,2 KV.

Visto el expediente incoado en esta Delegación Provincial del Ministerio de Industria y Energía en Burgos, a instancia de Iberduero, S. A. (Delegación Burgos), solicitando la autorización para las instala-

ciones que seguidamente se detallarán, y cumplidos los trámites reglamentarios establecidos en el capítulo 3.º del Decreto 2617/1966, de 20 de octubre, esta Delegación Provincial ha resuelto:

Autorizar a Iberduero, S. A. (Delegación Burgos), las instalaciones siguientes:

— Línea subterránea de AT. a 13,2 KV. de 28 m. de longitud, con origen en un empalme a efectuar en la línea subterránea que enlaza el CT. Vitoria II y final en el nuevo CT. proyectado Jesús María Ordoño, 12, con entrada y salida.

— Centro de transformación Jesús María Ordoño, 12, en Burgos, en sótano de edificio, con transformadores de 630 y 400 KVA de potencia y relación de transformación 13.200/398-230 y 13.200/230-133 V., respectivamente.

Para el desarrollo y ejecución de la instalación, el titular de la misma deberá seguir los trámites reglamentarios establecidos en el capítulo IV del Decreto 2716/1966.

Burgos, 25 de junio de 1982. — El Delegado Provincial, Delfín Prieto Callejo.

5223.—3.580,00

A los efectos prevenidos en el artículo 9 del Decreto 2617/1966 y en el Decreto 2619/1966, de 20 de octubre, se somete a información pública la petición de la autorización para las instalaciones cuyas características se reseñan, así como la declaración en concreto de utilidad pública de las mismas.

Referencias. — R. I. 2.718. Expediente 37.605. — F. 1.461.

Peticionario. — Iberduero, S. A. (Delegación Burgos).

Objeto de la instalación. — Construcción de un vano de línea de alta tensión a 13,2 KV. y Centro de transformación para atender la petición de suministro de energía eléctrica de D. Patrocinio Sánchez García, para una fábrica de embutidos, sita en la localidad de Santillán, término municipal de Lerma.

Características principales. — Línea de AT. a 13,2 KV. de 81 m. de longitud, sobre apoyos de hormigón y metálicos, con origen en el apoyo metálico a colocar en sustitución del apoyo actual núm. 24 de la línea a Madrigalejo del Monte y final en el nuevo CT. Santillán-El Arrabal.

— Centro de transformación Santillán-El Arrabal, aéreo sobre postes con transformador de 100 KVA de potencia y relación de transformación 13.200/398-230 V.

Procedencia de los materiales. — Nacional.

Presupuesto. — 1.199.422 pesetas.

Lo que se hace público para que pueda examinarse el proyecto de la instalación en la Delegación Provincial del Ministerio de Industria y Energía en Burgos, calle Madrid, número 17, y formularse las reclamaciones que se estimen oportunas en el plazo de 30 días, contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio.

Burgos, 25 de junio de 1982. — El Delegado Provincial, Delfín Prieto Callejo.

5210.—2.680,00

A los efectos prevenidos en el artículo 9 del Decreto 2617/1966, de 20 de octubre, se somete a información pública la petición de la autorización para las instalaciones cuyas características se reseñan a continuación:

Referencias. — R. I. 2.718. — Expediente 37.636. — F. 1.468.

Peticionario. — Iberduero, S. A. (Delegación Burgos).

Objeto de la instalación. — Construir dentro del Plan de Comarcas de Acción Especial para 1982, un vano de línea de AT. a 13,2 KV., un Centro de transformación y la correspondiente red de baja tensión en la localidad de Villamiel de la Sierra.

Características principales. — Línea de AT. a 13,2 KV. de 60 m. de longitud sobre apoyos de hormigón y metálicos, con origen en el apoyo número 1 de la línea a Tañabueyes y final en el nuevo CT. proyectado de Villamiel de la Sierra.

— Centro de transformación de Villamiel de la Sierra, de tipo intemperie sobre postes de hormigón armado, con transformador de 50 KVA de potencia y relación de transformación 13.200/398-230 V.

Procedencia de los materiales. — Nacional.

Presupuesto. — 3.149.914 pesetas.

Lo que se hace público para que pueda examinarse el proyecto de instalación en la Delegación Provincial del Ministerio de Industria y Energía en Burgos, calle Madrid, número 17, y formularse las reclamaciones que se estimen oportunas en el plazo de 30 días, contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio.

Burgos, 25 de junio de 1982. — El Delegado Provincial, Delfín Prieto Callejo.

5211.—2.670,00

R. I. 2.718. — Expediente 37.190. F. 1.413.

Asunto: Proyecto de Centro de transformación Polígono G-9, número 5, en Burgos, y línea subterránea de AT. a 13,2 KV.

Visto el expediente incoado en esta Delegación Provincial del Ministerio de Industria y Energía en Burgos, a instancia de Iberduero, Sociedad Anónima (Delegación Burgos), solicitando la autorización para las instalaciones que seguidamente se detallarán, y cumplidos los trámites reglamentarios establecidos en el capítulo 3.º del Decreto 2617/1966,

de 20 de octubre, esta Delegación Provincial ha resuelto:

Autorizar a Iberduero, S. A. (Delegación Burgos), las instalaciones siguientes:

— Línea subterránea de AT. a 13,2 KV. de 295 m. de longitud, con origen en un apoyo fin de línea aérea con paso a subterráneo de la línea denominada Calle Vitoria, procedente de ETD Gamonal y final en el nuevo CT. proyectado Polígono G-9 número 5.

— Línea subterránea de AT. a 13,2 KV. de 229 m. de longitud, con origen en el CT. calle 3-31 y final

en el nuevo CT. proyectado Polígono G-9, núm. 5.

— Centro de transformación Polígono G-9, núm. 5, en Burgos, en sótano de edificio, con transformador de 630 KVA de potencia y relación de transformación 13.200/398-230 V.

Para el desarrollo y ejecución de la instalación, el titular de la misma deberá seguir los trámites reglamentarios establecidos en el capítulo IV del Decreto 2617/1966.

Burgos, 25 de junio de 1982. — El Delegado Provincial, Delfín Prieto Callejo.

5224.—3.540,00

MINISTERIO DE TRABAJO

DIRECCION PROVINCIAL DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

CONVENIOS COLECTIVOS

Resolución de 13 de julio de 1982, de la Dirección Provincial de Trabajo y Seguridad Social de Burgos, por la que se dispone la publicación del Convenio Colectivo para la empresa Tapicería Artística e Industrial Maga, S. A., centro de trabajo de Burgos, y sus trabajadores.

Visto el texto del Convenio Colectivo de Trabajo de la empresa de esta ciudad, Tapicería Artística e Industrial Maga, S. A., recibido en este Organismo en el día de hoy, suscrito por los representantes de la Dirección y del Comité de la misma el día 10 del actual, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90.2 y 3. de la Ley 8/1980, de 10 de marzo, que aprobó el Estatuto de los Trabajadores y en el 2. del Real Decreto 1.040/1981, de 22 de mayo, sobre registro y depósito de Convenios Colectivos de Trabajo.

Esta Dirección Provincial de Trabajo y Seguridad Social acuerda:

Primero. — Ordenar su inscripción en el Registro de Convenios de esta Dirección, con notificación a la Comisión Negociadora.

Segundo. — Remitir el texto original del Convenio al Instituto de Mediación, Arbitraje y Conciliación (IMAC) de esta provincia.

Tercero. — Disponer su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos.

Burgos, 13 de julio de 1982. — El Director Provincial de Trabajo y Seguridad Social, Jesús Pérez Torres.

* * *

CONVENIO MAGA 1982

CAPITULO I. DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1.º — *Objeto y ámbito de aplicación.*

El presente Convenio tiene por objeto regular las relaciones laborales entre la empresa y los trabajadores de su plantilla, facilitando el mejor entendimiento entre ambas partes.

El ámbito de aplicación se extiende a todas las personas que componen la plantilla de Tapicería Artística e Industrial, Maga, S. A.

Quedan expresamente excluidos de este Convenio Colectivo, las personas que desempeñan cargos de alta dirección, y aquellas otras que mantienen con la empresa contratación especial e individual.

Igualmente se excluye de este Convenio, al personal perteneciente al Departamento Comercial, ya tenga base en Burgos o en otra ciudad, pero que por características propias de su función están sometidas a periódicos y frecuentes viajes.

Art. 2.º — *Vigencia y duración.*

El presente Convenio Colectivo entrará en vigor en la fecha de su publicación por la autoridad laboral en el «Boletín Oficial» de la provincia.

No obstante su vigencia, los efectos económicos se retrotraerán al día 1 de enero de 1982, teniendo una duración de un año, y por ello terminando su vigencia el 31 de diciembre de 1982.

La denuncia de este Convenio se tiene ya por formalizada, comprometiéndose ambas partes, sin necesidad de notificación alguna, a iniciar las negociaciones para el Convenio de 1983, en el próximo mes de diciembre de este año.

Art. 3.º — *Compensación y absorción.*

Las condiciones pactadas en este Convenio, tanto las económicas como las de cualquier otro carácter, formarán un todo orgánico e indivisible y a efectos de su aplicación práctica serán consideradas globalmente.

Las disposiciones legales futuras que impliquen variación económica en todo o en alguno de los conceptos que comprende este Convenio, únicamente tendrán eficacia si globalmente consideradas en el cómputo anual, superan el nivel total de este Convenio. En caso contrario, se considerarán absorbidas por las pactadas en el presente Convenio.

Las posibles modificaciones de la jornada laboral que pudieran ser aprobadas por disposición legal futura, no serán consideradas a los efectos de compensación y absorción en cómputo anual, que se establece en este artículo 3.º.

CAPITULO II. ORGANIZACION DEL TRABAJO

Art. 4.º — *Control de la actividad laboral.*

En cumplimiento de la obligación de trabajar, asumida en el contrato laboral por el trabajador, le co-

responde a éste, la aceptación y cumplimiento de cuantas órdenes e instrucciones emanen de la Dirección y de sus mandos, en uso de la facultad de dirección que le corresponde a ésta.

Los distintos mandos de la empresa, actúan en representación de ésta, y por ello y en su virtud, les corresponden el uso de la autoridad que a su puesto le ha sido conferida, y la responsabilidad por los actos de sus subordinados.

Art. 5.º — *Puesto de trabajo.*

Es el conjunto de funciones y actividades que se deben de desempeñar en un trabajo determinado, dentro del proceso de producción de la empresa, consideradas tales funciones y actividades objetivamente, es decir, con independencia de la persona que lo realiza. Todos los productores de la empresa están asignados a un puesto de trabajo.

Art. 6.º — *Asignación de grados.*

En virtud de la facultad de la empresa para la organización práctica del trabajo, a cada grupo profesional se le asignan unos grados de calificación según se refleja en la escala recogida en el anexo número 1 de este Convenio. Las asignaciones de grados, serán realizadas previo informe al Comité de Empresa.

Art. 7.º — *Penosidad, peligrosidad y toxicidad.*

En la determinación de los grados de calificación asignados, se han tomado en cuenta los factores de penosidad, peligrosidad y toxicidad con que pueden estar afectados cada puesto, no habiendo derecho a percibir complemento de puesto de trabajo a que pudieran dar lugar estos factores.

CAPITULO III. CONDICIONES ECONOMICAS

Art. 8.º — *Tablas salariales.*

Las tablas salariales vigentes en 31-12-81, sufren un incremento del 11 por 100, quedando establecidas en las cuantías que se reflejan en el anexo número 2 de este acuerdo.

Se suprimen los grados 10 y 11 para el personal fijo de plantilla, quedando los mismos en reserva para el personal contratado eventualmente.

Art. 9.º — *Complementos salariales.*

De los salarios de calificación de las tablas del anexo número 2, se calcularán los demás devengos retributivos que puedan corresponder a cada trabajador afectado por este Convenio, en los porcentajes que los mismos tengan establecidos actualmente en cuanto a complementos personales.

Los complementos de puesto de trabajo por cantidad o calidad de trabajo, se calcularán partiendo de las bases establecidas para prima, y que se reflejan en la tabla del anexo número 2.

Art. 10. — *Complemento personal. Antigüedad.*

Todos los trabajadores afectados por este Convenio, devengarán aumentos periódicos por año de servicio, consistentes en el abono de quinquenios sin limitación del 5 por 100 sobre los salarios base establecidos en el anexo número 2 de este Convenio.

Art. 11. — *Complemento de cantidad y calidad. Trabajos a incentivos por control.*

Son aquéllos en los que se establece una medida del rendimiento en base a un sistema racionalizado.

En Maga, S. A., es de aplicación el sistema PIC ya

establecido, y cuyos valores se hallan reflejados en las tablas del anexo número 3.

Todo trabajador de la plantilla de Maga, S. A., que realice trabajos con aplicación del sistema, vendrá obligado a alcanzar una actividad mínima equivalente a 100 puntos en el conjunto de los diez trabajos o bonos correspondientes.

Caso de que en la totalización de dichos diez trabajos considerados no se alcanzase dicha actividad, se considerará disminución voluntaria continuada en su rendimiento normal.

Trabajos de M. O. indirecta.

Son aquéllos que por sus características no se hallan sometidos al sistema de productividad. El incentivo que corresponde recibir será estimado por el mando correspondiente, y se calculará sobre la base prima del anexo número 2, que a su grado de calificación correspondan, y sobre el número de horas trabajadas.

Prima de empleados.

A los trabajadores incluidos en este grupo profesional, se les aplicará un sistema de valoración al mérito, por estimación de unas cualidades establecidas que son juzgadas por el jefe inmediato superior.

Con esta valoración se obtiene una retribución o incentivo cuyos valores mínimos y máximos serán del 10 por 100 y 25 por 100 respectivamente del anexo número 2 de este acuerdo.

Art. 12. — *Tiempos provisionales.*

Son aquellos tiempos de ejecución de trabajos, que por ser nuevos o por no tener claramente definidos los métodos de trabajo, o por no ser suficientemente repetitivos, tienen atribuidos unos valores que no pueden ser considerados definitivos, por carecer su cronometraje de los medios racionalizados para su fijación, considerándose por lo tanto como provisionales.

Estos tiempos provisionales tendrán una duración de cuatro meses, a contar de la fecha de su implantación, al término de los cuales si no se han fijado los tiempos definitivos, los provisionales pasarán a serlo, convirtiéndose en tiempos a control.

Art. 13. — *Tiempos de paro.*

Durante los tiempos improductivos de paro o espera, ocasionados por causas ajenas a la empresa, se procurará destinar el trabajador a la realización de cualquier otra tarea en la que se percibirá el jornal del grado de calificación al que esté adscrito, y la prima que corresponda a la actividad que desarrolló en el puesto que desempeñe en cada caso.

En los casos en que fuese imposible destinarle a otras tareas o estas no existiesen, el trabajador percibirá en esta situación de inactividad el salario que le corresponda por su grado de calificación y la prima equivalente al 25 por 100 de la base, siempre que el tiempo de paro no supere el 10 por 100 de las horas teóricas de trabajo de cada mes.

En el caso de que los tiempos de paro superasen este porcentaje por los tiempos que excediesen de este 10 por 100, el trabajador en paro no percibirá prima alguna. Este límite del 10 por 100 se aplicará proporcionalmente al número total de tiempo de paro de cada trabajador, la liquidación de estas cantidades se hará el mes siguiente al que se hubiese producido el paro.

Art. 14. — *Complementos de cantidad. Horas extraordinarias.*

Los trabajos realizados en horas extraordinarias, se abonarán con los siguientes recargos:

Todas ellas con el 75 por 100 de recargo.

Para la determinación de la base salario-hora, sobre el que se aplicarán los recargos establecidos en este artículo, y en definitiva, para el pago de las horas extraordinarias, se estará a lo dispuesto en el artículo 80 de la vigente Ordenanza de Trabajo para la Industria de la Madera.

Si los sistemas realizados en horas extraordinarias, se realizan bajo alguno de los sistemas de incentivos previstos en el artículo 11 del presente Convenio, el productor podrá obtener durante dichas horas los incentivos correspondientes a la actividad que desarrolló, calculado siempre sobre la base de prima establecida.

Art. 15. — *Complemento de vencimiento periódico superior al mes. Gratificaciones extraordinarias.*

Las gratificaciones extraordinarias que venían percibiendo todos los trabajadores de la plantilla de Maga, S. A., las seguirán devengando en la misma forma y número que las percibían, entendiéndose que a partir de la fecha de entrada en vigor de este Convenio, serán abonadas en función de los nuevos salarios de calificación pactados, según se recogen en las tablas salariales del anexo número 2, incrementadas con el complemento personal de antigüedad que en cada caso pudiera corresponder.

Dichas gratificaciones son:

Paga extraordinaria de Enero: 10 días de salario de calificación.

Paga extraordinaria de Verano: 30 días de salario de calificación.

Paga extraordinaria de Navidad: 30 días de salario de calificación.

La paga extraordinaria de verano se abonará dentro de la primera quincena del mes de julio.

El personal que ingrese o cese durante el año, tendrá derecho a la parte proporcional de las gratificaciones que pudieran corresponderle por la prestación de los servicios, dentro del año natural en que estas son concedidas.

Art. 16. — *Retención del I. P. F., y cotizaciones a la Seguridad Social.*

La empresa retendrá a los trabajadores la cantidad que resulte por dicho impuesto al aplicarse el porcentaje que corresponda según su salario y circunstancias familiares, siendo por lo tanto el impuesto a cargo de los trabajadores, así como la parte correspondiente a la Seguridad Social.

Art. 17. — *Pago de nómina.*

La nómina mensual comprenderá los devengos a que tenga derecho cada productor por los trabajos realizados desde el primero al último día de cada mes, conteniendo la retribución salarial y los complementos de dichos días.

La nómina se hará efectiva el cuarto día hábil de cada mes.

CAPITULO IV. JORNADA, VACACIONES, DIETAS Y LICENCIAS

Art. 18. — *Jornada laboral.*

Se establece una jornada anual de 1.880 horas de trabajo efectivo.

La empresa concede a todo el personal adscrito a la plantilla de la empresa una reducción de jornada de 15 minutos por cada día que se acuda a fábrica, reducción que se dedicará al bocadillo, durante la jornada de trabajo y cuya forma de disfrute se determinará en el calendario laboral que anualmente se estipule, considerándose dicho tiempo como trabajo efectivo a efectos de calendario laboral.

En consecuencia con esta jornada establecida, a finales de cada año, y de acuerdo con el calendario laboral publicado por la Delegación de Trabajo, se elaborará el oportuno calendario laboral para Maga, S. A., que será el mismo para todas las categorías, y en el cual se determinará el cuadro horario de entrada y salida.

Art. 19. — *Vacaciones.*

Todo el personal afectado por el presente Convenio Colectivo, disfrutará de un período anual de vacación retribuida de 30 días naturales.

En dicho período todo el personal percibirá el salario que pudiera corresponder, incrementado con el porcentaje de actividad media obtenida en los dos últimos meses anteriores a las fechas de disfrute de vacaciones y de cuya media alcanzada se facilitará al personal la oportuna información.

Las vacaciones serán concedidas preferentemente en verano, fijándose la fecha de disfrute con tres meses de antelación al menos. No obstante esta fijación de fechas, las vacaciones podrán concederse en situaciones especiales que puedan producirse, siempre que lo estime conveniente la Dirección de la empresa, y de acuerdo con el Comité de empresa. En caso de discrepancia resolverá la Magistratura de Trabajo.

Al personal que efectúa labores de limpieza, mantenimiento, obras y trabajos que normalmente se realizan en el tiempo de vacaciones del resto del personal, se les señalarán otros períodos de vacaciones dentro de los generales establecidos, coincidiendo siempre con los meses de verano.

Art. 20. — *Dietas, gastos de viaje.*

Los trabajadores incluidos en el ámbito de aplicación de este Convenio se desplazarán a los distintos puntos de la Península para necesidades de la actividad de Maga, S. A., y por orden de ella.

En estos desplazamientos cada productor, además de los salarios que por su categoría corresponda, percibirán compensaciones económicas en la forma y cuantía que se determinan en concepto de dietas y gastos de viaje.

1. Productores de plantilla, Jefes de Grupo y Encargados: Se les abonará la factura del hotel de dos estrellas, más una dieta, en las cuantías siguientes:

Desayuno: 150 pesetas.

Comida: 850 pesetas.

Cena: 600 pesetas.

Se les abonará en concepto de gastos de viaje, los importes de los transportes que deban utilizar en los desplazamientos, en categoría de segunda o similar. En caso de realizar el desplazamiento en vehículo de su propiedad, se les abonará 14 pesetas por cada kilómetro de recorrido.

Art. 21. — *Mejoras sociales.*

Se establece un servicio de autobuses para el desplazamiento de los trabajadores al centro de trabajo, cuyos puntos de parada en su itinerario, serán establecidos por la empresa y el Comité, atendiendo las necesidades que dicho servicio planteen.

Art. 22. — *Venta de muebles.*

Todo el personal de la plantilla de esta empresa, podrá adquirir muebles de los fabricados propios, beneficiándose del descuento que se aplique a los Distribuidores de Maga, S. A. Los muebles adquiridos deberán ser destinados a uso propio y no podrán ser objeto de reventa a terceros.

El abono de sus importes será descontado de nómina en la forma y cuantía establecida.

Art. 23. — *Licencias retribuidas.*

El trabajador previo aviso y justificación, podrá ausentarse del trabajo con derecho a percibir el salario base y la antigüedad que le corresponda en los casos y por el tiempo siguiente:

- a) En caso de matrimonio, quince días naturales.
- b) Dos días laborables en los casos de nacimiento de hijos, enfermedad grave o fallecimiento de parientes hasta de segundo grado de consaguinidad o afinidad.
- c) Por matrimonio de hijos, padres o hermanos, dos días naturales.

En los apartados b y c, cuando por estos motivos se precise realizar un desplazamiento, se considerará el tiempo a invertir en el mismo.

Art. 24. — *Información económica y trabajos al exterior.*

Trimestralmente la Dirección de la empresa, informará al Comité de la marcha económica de la misma.

El Comité de Empresa, conocerá los trabajos que siendo propios de nuestra ejecución en fábrica, deben de ser encomendados al exterior por necesidades de fabricación.

Art. 25. — *Asambleas en fábrica.*

Siempre que la Dirección y el Comité de empresa estimen oportuno la información directa a los trabajadores de asuntos de suma trascendencia, se concederá el tiempo para la celebración de la correspondiente Asamblea entre los trabajadores, dentro de la jornada

laboral, siendo presididas por el Comité, y por el tiempo invertido se abonará únicamente el salario sin prima.

DISPOSICIONES FINALES

Art. 26. — *Comisión paritaria.*

Cuantas cuestiones, dudas o divergencias se produzcan o puedan producirse sobre la interpretación o aplicación de este Convenio Colectivo, se someterán dentro del ámbito de la empresa a la decisión de una comisión de vigilancia que estará formada por tres vocales del Comité, de los que han intervenido en las deliberaciones, y tres miembros que nombre la Dirección de entre los que han formado parte de la citada Comisión deliberadora.

Esta Comisión actuará sin invadir en ningún momento el ámbito a que alcanzan las atribuciones de las jurisdicciones previstas en las normas legales que regulan la Convención Colectiva de trabajo.

Art. 27. — *Jubilación anticipada a los 64 años.*

El trabajador que cumpla 64 años podrá jubilarse, previo acuerdo con la empresa afectada, en los términos y requisitos que señala el desarrollo legal del ANE, y con libertad por parte de la empresa de poder destinar al nuevo contratado a otro puesto de trabajo.

Art. 28. — *Revisión salarial.*

En el caso de que el Índice de Precios al Consumo (IPC), establecido por el INE, registrase al 30 de junio de 1982, un incremento respecto al 31 de diciembre de 1981 superior al 6,09 por 100, se efectuará una revisión salarial, tan pronto se constate oficialmente dicha circunstancia, en el exceso sobre la indicada cifra, computándose el doble de tal exceso a fin de prever el comportamiento del IPC en el conjunto de los doce meses (enero-diciembre 1982), teniendo como tope el mismo IPC menos dos puntos. Tal incremento se abonará con efectos de primero de enero de 1982 y, para llevarlo a cabo, se tomarán como referencia los salarios o tablas utilizados para realizar los aumentos para 1982.

Art. 29. — *Disposiciones en vigor.*

En todo lo no previsto en el presente Convenio, se estará a lo que dispone la Ordenanza Laboral para las Industrias de la Madera, Estatuto de los Trabajadores y demás disposiciones vigentes de general aplicación.

En cuyos términos las partes contratantes dejan formalizado el presente Convenio de ámbito de empresa, para Tapicería Artística e Industrial, Maga, S. A., que después de leído por los asistentes lo encuentran conforme y lo firman.

ESCALA DE GRADOS DE CALIFICACION

Personal de fábrica

Peones, especialistas y ayudantes: 10, 11, 12, 13, 14, 15 y 16.

Oficiales de segunda: 14, 15, 16, 17 y 18.

Oficiales de primera: 17, 18, 19 y 20.

Jefes de grupo: 19 y 20.

Personal de oficinas

Oficiales de segunda Administrativos: 3, 4, 5 y 6.

Oficiales de primera Administrativos: 5, 6, 7 y 8.

Técnicos y Jefes: 7, 8 y 9.

ANEXO N.º 2

TABLAS SALARIALES A PARTIR DEL 1-1-1982, SEGUN CONVENIO

MANO DE OBRA:

<i>Bases diarias</i>				<i>Grado</i>	<i>Salario</i>	<i>Prima</i>	<i>Total salario año</i>
<i>Grado</i>	<i>Salario</i>	<i>Prima</i>	<i>Total salario año</i>				
				19	1.565	1.083	680.775
				20	1.649	1.155	717.315
10	1.269	828	552.015	112	1.346	888	585.510
11	1.286	843	559.410	113	1.365	904	593.775
12	1.304	859	567.240	114	1.386	921	602.910
13	1.323	875	575.505	115	1.405	938	611.175
14	1.342	891	587.770	116	1.425	955	619.875
15	1.361	908	592.035	117	1.470	994	639.450
16	1.381	925	600.735	118	1.539	1.053	669.465
17	1.424	962	619.440	119	1.612	1.118	701.220
18	1.491	1.019	648.585	120	1.702	1.193	740.370

EMPLEADOS:

<i>Bases mensuales</i>			<i>Bases diarias</i>		
<i>Grado</i>	<i>Salario</i>	<i>Prima</i>	<i>Salario</i>	<i>Prima</i>	<i>Total Salario año</i>
2	39.499	26.457	1.317	882	566.310
3	42.695	26.247	1.423	975	611.890
4	45.359	35.305	1.512	1.177	650.160
5	51.270	40.775	1.709	1.359	734.870
6	56.042	45.148	1.868	1.505	803.240
7	59.860	48.666	1.995	1.622	857.850
8	63.216	51.757	2.107	1.725	906.010
9	65.814	54.151	2.194	1.805	943.420

ANEXO N.º 3/1

<i>ACTIVIDAD</i>		<i>GRUPO PESETAS HORA</i>										
<i>%</i>	<i>Puntos</i>											
<i>Ahorro</i>	<i>hora</i>	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20
	100											
1,80	101	2,54	2,59	2,64	2,69	2,74	2,79	2,84	2,95	3,13	3,32	3,5
3,60	102	5,08	5,18	5,27	5,37	5,47	5,57	5,68	5,91	6,27	6,65	7,1
5,40	103	7,62	7,76	7,91	8,06	8,21	8,36	8,51	8,86	9,40	9,97	10,6
7,20	104	10,16	10,35	10,54	10,75	10,94	11,14	11,35	11,81	12,53	13,30	14,2
9,—	105	12,70	12,94	13,18	13,43	13,68	13,93	14,19	14,76	15,66	16,62	17,7
10,80	106	15,24	15,53	15,81	16,12	16,41	16,72	17,03	17,72	18,80	19,95	21,2
12,60	107	17,78	18,11	18,45	18,81	19,15	19,50	19,87	20,67	21,93	23,27	24,8
14,40	108	20,32	20,70	21,08	21,49	21,88	22,29	22,70	23,62	25,06	26,60	28,3
16,20	109	22,86	23,29	23,72	24,18	24,62	25,07	25,54	26,57	28,19	29,92	31,9
18,—	110	25,40	25,88	26,35	26,87	27,35	27,86	28,38	29,53	31,33	33,25	35,4
19,80	111	27,94	28,47	28,99	29,55	30,09	30,65	31,22	32,48	34,46	36,57	39,0
21,60	112	30,48	31,05	31,62	32,24	32,82	33,43	34,06	35,43	37,59	39,90	42,5
23,40	113	33,02	33,64	34,26	34,93	35,56	36,22	36,90	38,38	40,72	43,22	46,1
25,2	114	35,56	36,23	36,90	37,61	38,29	39,01	39,73	41,34	43,86	46,55	49,6
27,—	115	38,11	38,82	39,53	40,30	41,03	41,79	42,57	44,29	46,99	49,87	53,2
28,8	116	40,65	41,40	42,17	42,99	43,76	44,58	45,41	47,24	50,12	53,20	56,7
30,6	117	43,19	43,99	44,80	45,68	46,50	47,36	48,25	50,19	53,25	56,52	60,3
32,4	118	45,73	46,58	47,44	48,36	49,23	50,15	51,09	53,15	56,39	59,85	63,8
34,2	119	48,27	49,17	50,07	51,05	51,97	52,94	53,92	56,10	59,52	63,17	67,4
36,—	120	57,40	59,32	59,48	60,61	61,72	62,87	64,04	66,63	70,67	75,01	79,9
37,8	121	59,29	61,25	61,44	62,61	63,75	64,94	66,15	68,82	73,—	77,48	82,6
39,6	122	61,18	63,17	63,40	64,60	65,78	67,01	68,26	71,02	75,32	79,95	85,2
41,4	123	63,07	65,10	65,36	66,60	67,82	69,08	70,36	73,21	77,65	82,43	87,8
43,2	124	64,96	67,02	67,32	68,60	69,85	71,15	72,47	75,40	79,97	84,90	90,5
45,—	125	66,85	68,95	69,28	70,59	71,88	73,22	74,58	77,60	82,30	87,37	93,1

% AH	Actividad	% AH	Actividad	% AH	Actividad	% AH	Actividad
113,4	150	126,8	154	140,3	158	153,7	162
116,8	151	130,2	155	143,6	159	157,1	163
120,1	152	133,6	156	147	160	160,4	164
123,5	153	136,9	157	150,4	161	163,8	165

ANEXO N.º 3/2

ACTIVIDAD		GRUPO PESETAS HORA											
%	Puntos												
Ahorro	hora	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	
46,80	126	68,74	70,87	71,24	72,59	73,91	75,29	76,69	79,79	84,62	89,84	95,7	
48,60	127	70,63	72,80	73,20	74,59	75,95	77,36	78,80	81,98	86,95	92,31	98,4	
50,40	128	72,52	74,72	75,16	76,59	77,98	79,43	80,90	84,18	89,27	94,79	101,6	
52,20	129	74,41	76,75	77,12	78,58	80,01	81,50	83,01	86,37	91,60	97,26	103,7	
54,—	130	76,31	78,57	78,08	80,58	82,04	83,57	85,12	88,56	93,92	99,73	106,3	
55,8	131	87,20	88,92	90,45	92,17	93,84	95,60	97,78	101,32	107,37	114,09	121,6	
57,6	132	89,18	90,94	92,48	94,24	95,95	97,75	99,97	103,59	109,76	116,65	124,3	
59,4	133	91,15	92,95	94,51	96,31	98,06	99,89	102,15	105,87	112,14	119,21	127,0	
61,2	134	93,13	94,97	96,55	98,38	100,16	102,04	104,34	108,14	114,53	121,77	129,8	
63,—	135	95,11	96,98	98,58	100,45	102,27	104,18	106,52	110,41	116,91	124,33	132,5	
66,36	136	97,09	99,—	100,61	102,51	104,38	106,33	108,71	112,69	119,30	126,89	135,2	
69,72	137	99,06	101,02	102,64	104,58	106,49	108,48	110,90	114,96	121,96	129,45	138,0	
73,10	138	101,04	103,03	104,67	106,65	108,59	110,62	113,08	117,24	124,07	132,01	140,7	
76,44	139	103,02	105,05	106,71	108,72	110,70	112,77	115,27	119,51	126,46	134,57	143,4	
79,80	140	105,—	107,07	108,74	110,79	112,81	114,91	117,45	121,78	128,84	137,13	146,1	
83,20	141	106,97	109,08	110,77	112,86	114,92	117,06	119,64	124,06	131,23	139,69	148,9	
86,50	142	108,95	111,10	112,80	114,93	117,03	119,21	121,83	126,33	133,62	142,25	151,6	
89,90	143	110,93	113,11	114,83	117,—	119,13	121,35	124,01	128,60	136,—	144,81	154,3	
93,20	144	112,90	115,13	116,86	119,07	121,24	123,50	126,20	130,88	138,39	147,38	157,1	
96,60	145	114,88	117,15	118,90	121,13	123,35	125,64	128,39	133,15	140,78	149,94	159,8	
100,—	146	116,86	119,16	120,93	123,20	125,46	127,79	130,57	135,42	143,16	152,50	162,5	
103,30	147	118,84	121,18	122,96	125,27	127,56	129,94	132,76	137,70	145,55	155,06	165,3	
106,70	148	120,81	123,20	124,99	127,34	129,67	132,08	134,94	139,97	147,93	157,62	168,0	
110,10	149	122,79	125,21	127,02	129,41	131,78	134,23	137,13	142,25	150,32	160,18	170,7	
113,46	150	124,77	127,23	129,06	131,48	133,89	136,37	139,32	144,52	152,71	162,74	173,4	

% AH	Actividad	% AH	Actividad	% AH	Actividad	% AH	Actividad
167,1	166	180,6	170	194	174	207,4	178
170,5	167	183,9	171	197,4	175	210,8	179
173,8	168	187,3	172	200,7	176	214,2	180
177,2	169	190,7	173	204,1	177	217,5	181

AYUNTAMIENTO DE BURGOS

Por la Comisión Municipal Permanente, en sesión celebrada el 7 de los corrientes se aprobó el proyecto de ordenación de la antigua fábrica de Naipes, sita en el polígono Sur de Reyes Católicos, según proyecto redactado por los Servicios Técnicos Municipales y que comprende las obras de construcción de un invernadero, reconstrucción de un cubo de mampostería y urbanización de la Plaza, que tiene un presupuesto total de 3.339.200 pesetas.

Dicho proyecto, juntamente con el expediente tramitado al efecto, queda expuesto al público por plazo de 15 días en la Secretaría Gección de Obras, Avenida del Cid, número 3) durante cuyo plazo podrá neral de este Ayuntamiento (Ser ser examinado por cuantas personas se consideren interesadas y presentar cuantas alegaciones se estimen pertinentes.

Burgos, 19 de julio de 1982.—El Alcalde, José María Peña San Martín.

AYUNTAMIENTO DE BRIVIESCA

Aprobado por esta Corporación

Municipal, en sesión de 9 de julio actual, el Proyecto que comprende las obras de ampliación y reforma para convertir el inmueble número 8 de la calle Marqués de Torresoto en Casa de Cultura, realizado por los Arquitectos Sres. De la Torre Peña, Berzosa Martínez y De la Torre Monteys, por un presupuesto de contrata de 29.911.083 pesetas, a ejecutar en dos fases; se somete a información pública por plazo de un mes, a fin de que pueda examinarse en la Secretaría del Ayuntamiento y presentar cuantas reclamaciones se estimen oportunas.

Briviesca, 19 de julio de 1982. — El Alcalde, Víctor Gredilla.

AYUNTAMIENTO DE ZAZUAR

Aprobado por este Ayuntamiento, en sesión extraordinaria celebrada el día 16 de julio de 1982, la memoria valorada de la 1.ª fase de remodelación de la Plaza Mayor de Zazuar, redactada por el Arquitecto D. Angel Blanco Peñalba, cuyo presupuesto es de 1.999.650 pesetas.

Otra memoria valorada de la 2.ª fase de remodelación de la Plaza Mayor de esta villa de Zazuar y pavimentación de la calle el Soldado, redactada por el Arquitecto D. Angel Blanco Peñalba, cuyo presupuesto es de 2.994.750 pesetas.

Lo que se hace público para que dentro del plazo de 30 días, puedan ser examinadas las referidas memorias valoradas en la Secretaría Municipal de este Ayuntamiento, para que dentro de dicho plazo puedan presentarse las reclamaciones oportunas.

Zazuar, 17 de julio de 1982. — El Alcalde (ilegible).

JUNTA ADMINISTRATIVA DE REVILLA-CABRIADA

Aprobado por esta Corporación el pliego de condiciones económico-administrativas por el que se ha de regir la subasta para la enajenación de un edificio denominado Casa Sanitaria, se halla de manifiesto en la Secretaría de esta Junta, así como los demás documentos, pudiendo presentar reclamaciones, en el plazo de ocho días, al amparo del art. 24 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales.

Revilla-Cabriada, a 11 de julio de 1982. — El Presidente, Nicolás Izquierdo.

AYUNTAMIENTO DE MADRIGAL DEL MONTE

Acordado por este Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 10 del corriente mes de julio, aprobar la petición del Proyecto de Contrato de Préstamo con la Caja de Cooperación y de Crédito Municipal de la Excm. Diputación Provincial de Burgos, para financiar las obras de electrificación de esta localidad de Madrigal del Monte y siendo preceptivo que este acuerdo sea expuesto al público a efectos reglamentarios por un plazo de 15 días hábiles, conforme dispone el artículo 3, del Real Decreto Ley 3/1981, de 16 de enero, en este "Boletín Oficial" de la provincia y extracto del mismo para formularse las reclamaciones legales que consideren pertinentes.

Importe del crédito: 2.500.000 pesetas.

Finalidad: Ejecución de las obras de electrificación.

Interés: 8 por 100 anual.

Amortización: El importe habrá de amortizarse en un plazo máximo de cinco años, a partir de la formalización del contrato.

Anualidad constante: 500.000 pesetas más intereses y comisión del capital impagado.

Garantías: Ingresos del Ayuntamiento, Fondo Nacional de Cooperación Municipal, Contribuciones Urbana, Rústica, Licencia Fiscal del Impuesto Industrial, Coto de Caza y productos del patrimonio.

Todo ello sin perjuicio de las modificaciones que procedan según los Estatutos por el que se rige dicha Caja de Cooperación y los que se establezcan, respecto al tipo de interés y amortización del mismo.

Madrigal del Monte, a 17 de julio de 1982. — El Alcalde, Francisco García Santillán.

JUNTA VECINAL DE REBOLLEDO DE LA ORDEN

Aprobado por esta Junta Vecinal el proyecto de ampliación de la red de saneamiento de esta localidad, redactada por el Ingeniero de C., C. y Puertos, D. Felipe Berganza Picón, con un presupuesto de ejecución por contrata de 898.855 pesetas, queda expuesto dicho documento en la Secretaría de esta Junta, durante el plazo de quince días durante los cuales podrá ser libremente examinado y presentar contra su aprobación las reclamaciones que se estimen pertinentes.

Rebolledo de la Orden, 15 de julio de 1982. — El Alcalde, Severiano Díez.

AYUNTAMIENTO DE PARDILLA

Acordada por la Corporación en Pleno la imposición y aprobación de las Ordenanzas de Tasa sobre Licencias urbanísticas e Impuesto Municipal sobre Publicidad, quedan expuestas al público, en la Secretaría de este Ayuntamiento, por el plazo de quince días hábiles, a contar desde el siguiente al de aparición de este anuncio en el "Boletín Oficial" de la provincia, con objeto de que puedan presentarse reclamaciones.

En Pardilla, a 15 de julio de 1982. El Alcalde, T. Villagrà.

AYUNTAMIENTO DE VILLAHZO

Aprobado por esta Corporación el proyecto técnico redactado por

el Ingeniero de Caminos, D. Francisco Almendres López, relativo a obras de saneamiento y pavimentación, en esta localidad de Villahoz, por el presente se anuncia que dicho proyecto se halla de manifiesto por espacio de treinta días en la Secretaría del Ayuntamiento a fin de oír las reclamaciones que contra él procedan.

Villahoz, 19 de julio de 1982. — El Alcalde, Germán Ortega Abajo.

JUNTA VECINAL DE QUINTANARRUZ

Habiendo sido aprobado por esta Junta Vecinal, en sesión extraordinaria celebrada el día siete de junio de 1982, el Proyecto de Obras de Traída-Distribución y Saneamiento de aguas domiciliarias a esta localidad, redactado por el Ingeniero de Caminos, D. José María Martínez Barrio, por importe de 8.250.000 pesetas.

Dicho proyecto se halla de manifiesto en la Alcaldía de esta localidad, para ser examinado por los interesados y formular las reclamaciones que estimen oportunas contra la redacción del mismo, por el plazo de treinta días contados a partir de la publicación del presente edicto en el "Boletín Oficial" de la provincia.

Dado en Quintanarruz, a 17 de julio de 1982. — El Alcalde, Enrique Gutiérrez.

JUNTA VECINAL DE BERBERANA

Para general conocimiento se hace público que esta Junta Vecinal ha tomado acuerdo de instruir expediente para proceder si así lo autoriza el Consejo de Castilla y León a la enajenación en pública subasta de las siguientes fincas urbanas:

— Escuela Pública de 746,60 metros cuadrados de los cuales 168,50 están contruidos. Linda al Este, carretera nacional 625 Bilbao-Burgos; Sur, esta misma carretera con la local que va hacia Villalba de Losa; Oeste, calle propiedad de la Junta Vecinal, y Norte y Noroeste, con terrenos propios de la misma Junta Vecinal.

— Solar de 885,63 metros cuadrados. Linda al Noroeste, terrenos propiedad de esta Junta Vecinal y una construcción que abre ventanillas a este solar, propiedad de Anastasio Salazar; Suroeste, linda con tres solares propiedad, respectivamente de Pablo Camarero, Junta Vecinal (solar núm. 2) y Pablo Díez; Noroeste, terrenos propiedad de la Junta Vecinal, y Sureste con la edi-

ficación perteneciente a Anastasio Salazar y terrenos de la Junta Vecinal.

— 6 solares antiguos; 1, 2 y 3 rodeados de calles formando una manzana propia; de igual manera sucede con los solares 4, 5 y 6, todos ellos sitos en el barrio de Alaña.

- Solar núm. 1: 710 m.²
- Solar núm. 2: 816,50 m.²
- Solar núm. 3: 701,30 m.²
- Solar núm. 4: 539,40 m.²
- Solar núm. 5: 457,70 m.²
- Solar núm. 6: 436,70 m.²

Cuántas personas naturales o jurídicas se encuentren interesados pueden efectuar las alegaciones que estimen procedentes, ante esta Junta Vecinal, sobre la proyectada petición de autorización para enajenar en el plazo de 15 días, contados a partir de la fecha de inserción de este anuncio en el "Boletín Oficial" de la provincia.

Berberana, a 19 de julio de 1982. El Presidente (ilegible).

AYUNTAMIENTO DE REGUMIEL DE LA SIERRA

Aprobado por la Corporación Municipal el reparto de pastos girado a la ganadería de los vecinos de esta localidad, correspondiente al año 1982, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento durante el plazo de quince días, al objeto de que durante el mismo, se puedan presentar las reclamaciones que se crean convenientes.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Regumiel de la Sierra, 14 de julio de 1982. — El Alcalde (ilegible).

Aprobado por esta Corporación un proyecto de contrato de préstamo con la Caja de Ahorros Municipal de Burgos, con destino a financiar el estado de ingresos del presupuesto de Inversiones formado para pavimentación de calles; ampliación red de distribución, Saneamiento y captación de agua y reforma de línea eléctrica en Campablo, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 170.2 del Real Decreto 3.250/1976, se expone al público por plazo de quince días, a efectos de reclamaciones.

Extractadas las características del préstamo son:

Modalidad: Préstamo.

Cuantía: 8.000.000 de pesetas.

Plazo de amortización: 5 anualidades.

Tipo de interés: 14 por 100.

Anualidad de amortización: pesetas 1.600.000.

Recursos afectados en garantía la operación: Los derivados de la

participación que la Corporación tiene en los impuestos ordinarios estatales, así como los derivados de los impuestos municipales gestionados por el Estado.

Regumiel de la Sierra, 17 de julio de 1982. — El Alcalde (ilegible).

AYUNTAMIENTO DE JARAMILLO QUEMADO

La Corporación Municipal, en sesión plenaria celebrada el día 21 de julio de 1982, por el voto favorable de la mayoría absoluta legal de los miembros que la integran, de conformidad con el quórum fijado en el art. 3, apartado 2, letra g), del Real Decreto-Ley 3/1981, de 16 de enero, adoptó acuerdo definitivo de aprobación del Presupuesto Municipal Ordinario para el ejercicio de 1982, contra el que no se presentó reclamación alguna durante el plazo de exposición y cuyo resumen por capítulos es el siguiente:

Estado de gastos

A) Operaciones corrientes:

- 1.—Remuneraciones del personal, 97.861 pesetas.
- 2.—Compra de bienes corrientes y de servicios, 832.339 pesetas.
- 4.—Transferencias corrientes, pesetas, 400.

B) Operaciones de capital:

- 7.—Transferencias de capital, pesetas, 9.400.

Total del presupuesto preventivo: 940.000 pesetas.

Estado de ingresos

A) Operaciones corrientes:

- 1.—Impuestos directos, 128.000 pesetas.
- 2.—Impuestos indirectos, 20.000 pesetas.
- 3.—Tasas y otros ingresos, 1.000 pesetas.
- 4.—Transferencias corrientes, pesetas, 130.000.
- 5.—Ingresos patrimoniales, pesetas 661.000.

Total del presupuesto preventivo: 940.000 pesetas.

Lo que se publica en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 13, apartado 2, del Real Decreto-Ley 3/1981, de 16 de enero.

En Jaramillo Quemado, a 21 de julio de 1982. — El Alcalde (ilegible).

AYUNTAMIENTO DE LA CUEVA DE ROA

La Corporación Municipal, en sesión plenaria celebrada el día 19 de

julio de 1982, por el voto favorable de la mayoría absoluta legal de los miembros que la integran, de conformidad con el quórum fijado en el artículo 3, apartado 2, letra g), del Real Decreto-Ley 3/1982, de 16 de enero, adoptó acuerdo definitivo de aprobación del Presupuesto Municipal Ordinario para el ejercicio de 1982, contra el que no se presentó reclamación alguna durante el plazo de exposición y cuyo resumen por capítulos es el siguiente:

Estado de gastos

A) Operaciones corrientes:

- 1.—Remuneraciones del personal: 335.872 pesetas.
- 2.—Compra de bienes corrientes y de servicios, 525.428 pesetas.

B) Operaciones de capital:

- 7.—Transferencias de capital, pesetas, 8.700.

Total del presupuesto preventivo: 870.000 pesetas.

Estado de ingresos

A) Operaciones corrientes:

- 1.—Impuestos directos: 98.515 pesetas.
- 2.—Impuestos indirectos: 68.550 pesetas.
- 3.—Tasas y otros ingresos, pesetas, 42.938.
- 4.—Transferencias corrientes, pesetas, 506.497.
- 5.—Ingresos patrimoniales, pesetas, 153.500.

Total del presupuesto preventivo: 870.000 pesetas.

Lo que se publica en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 13, apartado 2, del Real Decreto-Ley 3/1981, de 16 de enero.

En La Cueva de Roa, a 20 de julio de 1982. — El Alcalde (ilegible).

AYUNTAMIENTO DE PINILLA DE LOS MOROS

La Corporación Municipal, en sesión plenaria celebrada el día 21 de julio de 1982, por el voto favorable de la mayoría absoluta legal de los miembros que la integran, de conformidad con el quórum fijado en el artículo 3, apartado 2, letra g), del Real Decreto-Ley 3/1981, de 16 de enero, adoptó acuerdo definitivo de aprobación del Presupuesto Municipal Ordinario para el ejercicio de 1982, contra el que no se presentó reclamación alguna durante el plazo de exposición, y cuyo resumen por capítulos es el siguiente:

*Estado de gastos***A) Operaciones corrientes:**

- 1.—Remuneraciones del personal, 255.154 pesetas.
- 2.—Compra de bienes corrientes y de servicios, 358.246 pesetas.
- 4.—Transferencias corrientes, pesetas, 400.

B) Operaciones de capital:

- 7.—Transferencias de capital, pesetas, 6.200.

Total del presupuesto preventivo: 620.000 pesetas.

*Estado de ingresos***A) Operaciones corrientes:**

- 1.—Impuestos directos, 178.414 pesetas.
- 2.—Impuestos indirectos, 82.290 pesetas.
- 3.—Tasas y otros ingresos, 1.000 pesetas.
- 4.—Transferencias corrientes, pesetas 183.296.
- 5.—Ingresos patrimoniales, pesetas, 175.000.

Total del presupuesto preventivo: 620.000 pesetas.

Lo que se publica en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 13, apartado 2, del Real Decreto-Ley 3/1981, de 16 de enero.

En Pinilla de los Moros, a 21 de julio de 1982. — El Alcalde (ilegible).

AYUNTAMIENTO DE SAN JUAN DEL MONTE

La Corporación Municipal, en sesión plenaria celebrada el día 17 de julio de 1982, por el voto favorable de la mayoría absoluta legal de los miembros que la integran, de conformidad con el quórum fijado en el art. 3, apartado 2, letra g), del Real Decreto-Ley 3/1981, de 16 de enero, adoptó acuerdo definitivo de aprobación del Presupuesto Municipal Ordinario para el ejercicio de 1982, contra el que no se presentó reclamación alguna durante el plazo de exposición, y cuyo resumen por capítulos es el siguiente:

*Estado de gastos***A) Operaciones corrientes**

- 1.—Remuneraciones del personal, 649.479 pesetas.
- 2.—Compra de bienes corrientes y de servicios, 1.387.211 pesetas.
- 4.—Transferencias corrientes, pesetas, 500.

Total del presupuesto preventivo: 2.161.840 pesetas.

*Estado de ingresos***A) Operaciones corrientes**

- 1.—Impuestos directos, 412.200 pesetas.

2.—Impuestos indirectos, 160.000 pesetas.

3.—Tasas y otros ingresos, pesetas 669.648.

4.—Transferencias corrientes, pesetas, 862.992.

5.—Ingresos patrimoniales, pesetas, 57.000.

Total del presupuesto preventivo: 2.161.840 pesetas.

Lo que se publica en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 13, apartado 2, del Real Decreto-Ley 3/1981, de 16 de enero.

En San Juan del Monte, a 20 de julio de 1982. — El Alcalde, Victorino Martínez.

AYUNTAMIENTO DE CASCAJARES DE LA SIERRA

La Corporación Municipal, en sesión plenaria celebrada el día 21 de julio de 1982, por el voto favorable de la mayoría absoluta legal de los miembros, que la integran, de conformidad con el quórum fijado en el artículo 3, apartado 2, letra g), del Real Decreto-Ley 3/1981 de 16 de enero, adoptó acuerdo definitivo de aprobación del Presupuesto Municipal Ordinario para el ejercicio de 1982, contra el que no se presentó reclamación alguna durante el plazo de exposición y cuyo resumen por capítulos es el siguiente:

*Estado de gastos***A) Operaciones corrientes:**

- 1.—Remuneraciones del personal, 1.—Compra de bienes corrientes y de servicios, 666.651 pesetas.
- 4.—Transferencias corrientes, pesetas, 400.

B) Operaciones de capital:

- 7.—Transferencias de capital, pesetas, 8.200.

Total del presupuesto preventivo: 820.000 pesetas.

*Estado de ingresos***A) Operaciones corrientes:**

- 1.—Impuestos directos, 204.000 pesetas.
- 2.—Impuestos indirectos, 142.900 pesetas.
- 3.—Tasas y otros ingresos, pesetas, 100.
- 4.—Transferencias corrientes, pesetas, 117.000.
- 5.—Ingresos patrimoniales, pesetas, 356.000.

Total del presupuesto preventivo: 820.000 pesetas.

Lo que se publica en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 13, apartado 2, del Real Decreto-Ley 3/1981, de 16 de enero.

En Cascajares de la Sierra, a 21 de julio de 1982. — El Alcalde, Gabino Marijuán.

AYUNTAMIENTO DE VLLAQUIRAN DE LOS INFANTES

La Corporación Municipal, en sesión plenaria celebrada el día 28 de junio de 1982, por el voto favorable de la mayoría absoluta legal de los miembros que la integran, de conformidad con el quórum fijado en el artículo 3, apartado 2, letra g), del Real Decreto-Ley 3/1981, de 16 de enero, adoptó acuerdo definitivo de aprobación del Presupuesto Municipal Ordinario para el ejercicio de 1982, contra el que no se presentó reclamación alguna durante el plazo de exposición, y cuyo resumen por capítulos es el siguiente:

*Estado de gastos***A) Operaciones corrientes:**

- 1.—Remuneraciones del personal, 937.828 pesetas.
- 2.—Compra de bienes corrientes y de servicios, 627.276 pesetas.
- 4.—Transferencias corrientes, pesetas, 1.000.

B) Operaciones de capital:

- 7.—Transferencias de capital, pesetas, 15.819.

Total del presupuesto preventivo: 1.581.923 pesetas.

*Estado de ingresos***A) Operaciones corrientes:**

- 1.—Impuestos directos, 498.504 pesetas.
- 2.—Impuestos indirectos, 168.400 pesetas.
- 3.—Tasas y otros ingresos, 15.850 pesetas.
- 4.—Transferencias corrientes, pesetas, 699.727.
- 5.—Ingresos patrimoniales, pesetas, 199.442.

Total del presupuesto preventivo: 1.581.923 pesetas.

Lo que se publica en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 13, apartado 2, del Real Decreto-Ley 3/1981, de 16 de enero.

En Villaquirán de los Infantes, a 18 de julio de 1982. — El Alcalde (ilegible).

Recaudación de Tributos del Estado Zona de Villarcayo

Jesús María de la Cruz Martínez, Recaudador de Tributos del Estado. Zona de Villarcayo.

Hace saber: Que los valores recibidos al cargo de los deudores que al final se relacionan, por no haber hecho efectivos los débitos en período voluntario y de prórroga, por Licencia Fiscal-Industrial, el señor Tesorero de la Delegación de Ha-

cienda de Burgos, ha dictado la siguiente:

“Providencia. — En uso de la facultad que me confiere los arts. 95 y 101 del Reglamento General de Recaudación, declaro incurso el importe de la deuda en el recargo del 20 %, y dispongo se proceda ejecutivamente contra el patrimonio de los deudores con arreglo a lo preceptuado en dicho Reglamento”.

Contra la transcrita providencia y únicamente por los motivos definidos en el art. 137 de la Ley Tributaria, procede recurso de reposición, en el plazo de 15 días, ante la Tesorería de Hacienda y reclamación económico-administrativa en el mismo plazo ante el Tribunal Provincial, significándose que la interposición de dichos recursos no interrumpen el procedimiento, salvo que se garantice el pago de la deuda o se consigne su importe de forma y manera que establece el artículo 190 del Reglamento General de Recaudación.

En cumplimiento del art. 102 del citado texto legal, se notifica a los deudores por el presente edicto, concediéndoles un plazo de quince días, para hacer efectivo el pago de los débitos, previniéndoles que de no verificarlo, se procederá al embargo de sus bienes, sin más notificación ni requerimiento.

Conforme establece el art. 99 del Reglamento General de Recaudación citado, se invita a los deudores, para que en el mismo plazo de quince días, comparezcan por sí o por medio de representante, en el expediente ejecutivo que se les sigue, para la realización de sus descubiertos y designen persona que en sus respectivas localidades las representen y reciban las notificaciones a que hubiere lugar en la tramitación del mismo, bajo apercibimiento de que de no personarse, serán declaradas en rebeldía, no intentándose en lo sucesivo notificaciones personales.

Valores-recibos, que se citan con expresión de cantidad y municipio:

Licencia Fiscal-Industrial

Nombre: Tomé Lozano, Angel.
Municipio: Mdad. de Castilla la Vieja. Año: 1979. Importe: 525 pesetas.

Mirón Carcedo, Florencio; Medina de Pomar; 1979; 714.

García Bajo, Siricio; Espinosa de los Monteros; 1979; 656.

Gómez Cobo, Victoriano; Merindad de Montija; 1980; 5.040.

El mismo; Merindad de Montija; 1979; 420.

Capdequi Pliego, José; Merindad de Montija; 1980; 1.260.

Presidente Sdad. Vecinos; Merindad Castilla la Vieja; 1980; 794.

El mismo; Merindad Castilla la Vieja; 1979; 116.

El mismo; Merindad Castilla la Vieja; 1979; 10.

Serrano Cuevas, Angel; Medina de Pomar; 1979; 26.

Pina Zorrozuá, M. Angel; Medina de Pomar; 1980; 85.

El mismo; Medina de Pomar; 1980; 1.021.

Martín Delgado, Alfonso; Medina de Pomar; 1980; 391.

El mismo; Medina de Pomar; 1979; 33.

Mirón Carcedo, Florencio; Medina de Pomar; 1980; 857.

El mismo; Medina de Pomar; 1979; 71.

Fernández Sáinz, José Ignacio; Medina de Pomar; 1980; 5.506.

Talleres Vellica, S. A.; Medina de Pomar; 1980; 737.

El mismo; Medina de Pomar; 1979; 123.

El mismo; Medina de Pomar; 1980; 5.031.

El mismo; Medina de Pomar; 1979; 838.

El mismo; Medina de Pomar; 1980; 2.180.

El mismo; Medina de Pomar; 1979; 363.

El mismo; Medina de Pomar; 1980; 315.

El mismo; Medina de Pomar; 1979; 53.

El mismo; Medina de Pomar; 1980; 1.575.

El mismo; Medina de Pomar; 1979; 263.

Ugarteburu Ortega, J. Antonio; Medina de Pomar; 1980; 403.

El mismo; Medina de Pomar; 1980; 4.725.

Sanz Morato, Enrique; Medina de Pomar; 1980; 630.

Palacios Pérez, Lucinio; Trespaderne; 1980; 832.

Silva Mostazo, Teresa; Trespaderne; 1980; 233.

Martínez Gómez, Juan José; Trespaderne; 1980; 630.

Ortega Alonso, Evangelina; Valle de Mena; 1980; 165.

La misma; Valle de Mena; 1980; 1.600.

La misma; Valle de Mena; 1980; 133.

Díez Bardaji, Constancio; Valle de Mena; 1980; 2.684.

El mismo; Valle de Mena; 1980; 224.

El mismo; Valle de Mena; 1980; 277.

El mismo; Valle de Mena; 1980; 23.

El mismo; Valle de Mena; 1980; 53.

Olabbarría Hnos, Construct.; Valle de Mena; 1980; 7.875.

El mismo; Valle de Mena; 1979; 656.

Sáinz Sáinz-Maza, Rafael; Valle de Mena; 1980; 7.875.

El mismo; Valle de Mena; 1979; 656.

Díez Bardaji, Constancio; Valle de Mena; 1980; 630.

El mismo; Valle de Mena; 1980; 53.

El mismo; Valle de Mena; 1980; 2.520.

El mismo; Valle de Mena; 1980; 210.

Arambarri Urresti, J. M.^a; Valle de Mena; 1980; 945.

El mismo; Valle de Mena; 1980; 79.

García Pérez, Felipe; Villarcayo; 1980; 303.

Hidalgo Rodríguez, M.^a Encarnación; Villarcayo; 1980; 605.

La misma; Villarcayo; 1980; 50.

La misma; Villarcayo; 1980; 315.

La misma; Villarcayo; 1980; 53.

Martini Rossi, S. A.; Villarcayo; 1980; 1.090.

Sanz Morato, Enrique; Medina de Pomar; 1980; 536.

El mismo; Medina de Pomar; 1979; 89.

Villarcayo, 13 de julio de 1982.— El Recaudador, Jesús María de la Cruz Martínez.

Subastas y Concursos

AYUNTAMIENTO DE QUINTANILLA-TORDUELES

Contratación directa de obras de ampliación de captación de aguas en Tordueles

1.º Objeto del contrato. — Es objeto de esta contratación la realización de la obra de “Ampliación de la captación de aguas en Tordueles”, con arreglo al proyecto técnico, redactado por el Ingeniero de Caminos, D. Javier Ramos García.

2.º Tipo de licitación. — El tipo de licitación es de quinientas diecinueve mil quinientas veintisiete pesetas (519.527), a la baja, a todos los efectos se considerará que las ofertas de los contratistas al formular sus proposiciones económicas comprende en ellas el importe del Impuesto General sobre el Tráfico de Empresas.

3.º Garantía provisional. — Los licitadores deberán constituir una garantía provisional de 10.000 pesetas, y la definitiva en la forma reglamentaria.

4.º Presentación de proposiciones, plazo y lugar. — Las proposiciones se presentarán en Secretaría Municipal, durante los ocho días hábiles siguientes al de publicación del presente anuncio en el “Boletín Oficial” de la provincia.

5.º Apertura de plicas, momento y lugar. — La apertura de plicas tendrá lugar ante la mesa constituida al efecto en la Secretaría Municipal, a las trece horas, del día siguiente hábil al que termine el plazo de presentación de proposiciones.

6.º Otros detalles. — El pliego de condiciones económico-administrativas, el proyecto técnico, etc., se hallan de manifiesto en la Secretaría Municipal.

7.º Proposiciones. — Las proposiciones se presentarán en sobre cerrado, y se ajustarán en lo esencial al siguiente modelo:

Modelo de proposición

D., de años, de estado, domiciliado en, con D. N. I. núm., expedido en, con fecha de, enterado del proyecto técnico y demás documentos obrantes en el respectivo expediente, y con estricta sujeción a los mismos, se comprometo a ejecutar la obra de "Ampliación de captación de aguas en Tordueles, por la cantidad de (en letra y en número).

(Fecha y firma).

A la proposición acompañarán, además del resguardo que acredite haber constituido la garantía provisional, una declaración bajo su responsabilidad de no estar incurso en incapacidad o incompatibilidad, artículos 4.º y 5.º del Reglamento de Contratación.

Quintanilla del Agua, a 14 de julio de 1982. — El Alcalde, Manuel José Santamaría Merino.

5421.—3.100,00

AYUNTAMIENTO DE ARENILLAS DE RIOPISUERGA

Habiendo quedado desierta la subasta para la enajenación del Corral de Ganado, propiedad de este Ayuntamiento, se anuncia nuevamente con arreglo a las siguientes condiciones:

1. — La subasta se refiere al referido Corral de Ganado, cuya descripción y demás circunstancias obran en el oportuno expediente.

2. — Duración del contrato: Por la índole de la subasta el contrato será a perpetuidad.

3. — Garantías: Los posibles licitadores depositarán en las arcas municipales 10.000 pesetas para optar a la subasta.

4. — Tipo de licitación: Doscientos venticinco mil pesetas.

5. — Los sobres conteniendo las proposiciones se presentarán cerrados, que podrán ser lacrados y precintados, figurando en ellos la inscripción: "Proposición para tomar

parte en la subasta para enajenación del Corral de Ganado".

6. — Los gastos de anuncio, bastamento, contratos y demás que se puedan originar hasta el perfeccionamiento del contrato serán de cuenta del adjudicatario.

7. — Las proposiciones para optar a la subasta se reintegran con arreglo a la Ley del Timbre y se ajustarán al siguiente:

Modelo de proposición

Don, de años, estado, profesión, D.N.I., vecino de, enterado del pliego de condiciones económico-administrativas así como los demás documentos obrantes en el expediente ofrece por el Corral de Ganado la cantidad de pesetas (en letra) y se comprometo a otorgar el correspondiente contrato, tan pronto lo exija el Ayuntamiento. (Fecha y firma).

8. — Apertura de plicas: A las trece horas del día siguiente que se cumplan los veinte días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio en el "Boletín Oficial" de la provincia, en cuyos veinte días se podrán presentar las plicas en la Secretaría Municipal.

Arenillas de Riopisuerga, a 16 de julio de 1982. — El Alcalde (ilegible).

5475.—2.920,00

JUNTA VECINAL DE HOZ DE ARREBA

Cumplidos los trámites reglamentarios, se anuncia pública licitación para la enajenación de los siguientes bienes patrimoniales de propios.

Antigua Escuela, con sus adheridos de terreno a la mano izquierda, que linda frente entrando, egido; derecha entrando, egido; izquierda y espalda, egido; tiene una superficie de diez metros por diez metros. Tipo de licitación, al alza, 1.200.000 pesetas.

Garantías. — Provisional, 4 por 100 del tipo de licitación; y definitiva, 6 por 100 del precio de la adjudicación.

Ofertas. — Las proposiciones, redactadas conforme al modelo inserto, se presentarán en Secretaría de la Junta, hasta media hora antes de la apertura de plicas, que tendrá lugar en la Casa Consistorial, a las trece horas del veintiún día hábil, a partir del siguiente, también hábil, de la publicación de esta subasta en el "Boletín Oficial" de la provincia.

De quedar desierta la subasta se celebrará una segunda al décimo día hábil, a contar del siguiente a la ce-

lebración de la primera y en idéntica hora.

Exposición del pliego de condiciones. — Los primeros ocho días hábiles del período licitatorio servirán asimismo de período de información pública, pudiendo presentarse en dicho plazo reclamaciones contra las condiciones estipuladas.

Modelo de proposición

Don,, mayor de edad, con domicilio en, con D.N.I. número, enterado del pliego de condiciones económico-administrativas para la enajenación de la antigua Escuela, sita en Hoz de Arreba, según anuncio del "Boletín Oficial" de la provincia, de fecha, núm., está interesado en que se le adjudique y ofrece la cantidad de pesetas.

Se adjunta resguardo de haber constituido la fianza provisional y declaración jurada en la que el licitador asegure no hallarse en ninguna de las causas de incapacidad e incompatibilidad que determinan los artículos 4 y 5 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales, de 9 de enero de 1953.

(Lugar, fecha y firma).

Hoz de Arreba, a 16 de julio de 1982. — El Alcalde Pedáneo, J. Zamamillo.

5479.—3.290,00

Anuncios Particulares

CAJA DE AHORROS DEL CIRCULO CATOLICO DE OBREROS

Se ha solicitado duplicado de la libreta de ahorros núm. 206.533-7. Oficina de Gamonal. Plazo de reclamación, 15 días.

5305.—350,00

CAJA RURAL PROVINCIAL

Se ha solicitado duplicado por extravío de la libreta 9515-8. Plazo de reclamación, 15 días.

Se ha solicitado duplicado por extravío de la libreta núm. 96-5. Plazo de reclamación, 15 días.

Se ha solicitado duplicado por extravío de la libreta 21805-6. Plazo de reclamación: 15 días.

Se ha solicitado duplicado por extravío de la libreta 9755-2. Plazo de reclamación: 15 días.

Se ha solicitado duplicado por extravío de la libreta 35139-6. Plazo de reclamación: 15 días.

5424.—1.250,00



Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE BURGOS

Año 1982

Miércoles 28 de julio

Adición al número 168

GOBIERNO CIVIL

PLAN DIRECTOR PROVINCIAL PARA LA ELABORACION DE LOS PLANES MUNICIPALES DE EXTINCION DE INCENDIOS FORESTALES

Este Plan Director tiene por objeto servir de pauta para la elaboración del de cada Municipio, dentro de cuyos términos existe un riesgo potencial de incendios forestales, mediante el desarrollo de las normas generales que contiene y la adecuación de las mismas en las particularidades específicas de cada Municipio, el Plan Básico Municipal de Extinción de Incendios Forestales.

Es necesario insistir en la importancia que tiene en la lucha contra incendios forestales, la participación ordenada de los medios existentes en el Municipio, ya que en los primeros momentos de producirse es cuando existen las mayores probabilidades de control, considerándose que esta parcela es el primero y más importante escalón en la lucha contra el fuego.

La aplicación ordenada y oportuna de los medios municipales es decisiva para evitar que un pequeño accidente se convierta en una gran catástrofe de consecuencias imprevisibles.

Es obligatoria la redacción y el más exacto cumplimiento de los Planes Básicos Municipales de Extinción por parte de los Alcaldes, en cuyo término municipal existan masas forestales susceptibles de ser afectadas por incendios forestales.

Para la redacción de este Plan, independientemente del equipo con el que cuenta o puede contar el Alcalde, podrá solicitar ser asistido técnicamente por los Mandos de la Guardia Civil en su demarcación y los Servicios Técnicos del ICONA.

3. Plan Básico Municipal de Extinción de Incendios.

3.1. Finalidad:

Lograr el empleo coordinado de la acción y los recursos disponibles en el Municipio de para la extinción de incendios forestales y, en su caso, la protección, socorro y salvamento de personas y bienes afectados por los mismos.

Este Plan pretende poner al día las operaciones de extinción de los incendios forestales y, muy especialmente, en los primeros momentos de su aparición, consiguiendo una rápida respuesta ante la eventualidad de un incendio forestal, con la aplicación ordenada en tiempo y lugar de los medios disponibles para su acción.

La misión principal de la autoridad municipal, debe ser asegurar que los conocimientos y recursos de los diferentes medios sean con la mayor eficacia posible. Esto sólo puede lograrse si se hacen planes por anticipado y en los que de una forma sencilla y clara se programen las acciones de todos los que intervienen en la lucha contra los incendios forestales.

La orientación de estos Planes, debe ser el conseguir una pronta y eficaz respuesta.

Estos Planes deben incluir medidas de ayuda mutua respecto a los de otras localidades vecinas.

3.2. Delimitación y compartimentación en la zona o zonas de intervención:

Esta delimitación y compartimentación estará constituida por los lugares considerados de mayor peligro respecto del incendio, y los de su eventual extinción, así como los núcleos próximos a ellos; se dividirá en fajas o áreas de círculo, más o menos paralelas entre sí, de amplitud variable y adaptación a las circunstancias y configuración del terreno. Teniendo en cuenta que no se trata generalmente de una delimitación apriorística, sino a adoptar con arreglo a la marcha de los acontecimientos.

Estas zonas se denominan:

— Zona de extinción. (Coincidente con la del incendio forestal).

— Zona de socorro. (La más inmediata a la de extinción, que la prolonga a retaguardia).

— Zona base. (A retaguardia de la anterior).

Según lo aconsejen las circunstancias, las zonas de socorro y base podrán superponerse.

Los datos meteorológicos y la información del personal técnico de ICONA ayudará a determinar la extensión de estas zonas.

La zona de extinción es la de actuación directa e inmediata de los Servicios Operativos con misiones de extinción de incendios.

La zona de socorro se montan los medios y se instala el personal que tiene a su cargo el apoyo inmediato a las operaciones de extinción, complementadas con Servicios de Orden, Sanitario y de Evacuación.

La zona base es el lugar del despliegue de medios pesados, desde la que se efectúa el apoyo logístico a los medios de intervención directa y de apoyo inmediato y donde tienen lugar las concentraciones de personas y materiales que se efectúan de acuerdo con el movimiento de ambos sentidos, respecto a la zona de extinción (evacuados, refuerzos, etc.).

3.3. Escalones de Mando:

Para el desarrollo del Plan Básico de Extinción de Incendios Forestales, deben quedar perfectamente definidos los siguientes niveles de mando, de forma que la actuación obedezca a un conjunto armónico.

3.3.1. Autoridades competentes para la movilización e intervención de los medios y recursos a su cargo.

— En el ámbito municipal lo es el Alcalde, en su calidad de jefe local de Protección Civil y con las competencias y atribuciones expresamente conferidas en la Ley y Reglamento de Incendios Forestales.

3.3.2. Responsable de la dirección técnica de la extinción.

— Corresponde la dirección técnica de la extinción al jefe de los Servicios de Contraincendios Municipal, a los de la Diputación o a los Servicios de Extinción de ICONA, en su caso.

3.4. Misiones:

3.4.1. Del Alcalde.

— Corresponde al Alcalde, dentro de su municipio, la organización y movilización de medios y recursos disponibles.

— Asistirá al incendio personalmente, para tener "in situ" un conocimiento directo de la situación y mantener con su presencia la moral y espíritu cívico de todos los intervinientes, así como apreciar y resolver las necesidades de tipo logístico que se planteen y garantizar, en todo caso, la presencia de la máxima autoridad local.

— El Alcalde es responsable de la elaboración del Plan Básico de Extinción de Incendios Forestales correspondiente a su Municipio, con arreglo a las normas comprendidas en el Plan Director correspondiente, aprobado por la autoridad provincial.

3.4.2. Del Director Técnico de Extinción.

— Corresponde la Dirección Técnica de la Extinción (punto 3.3.2.) al Jefe de los Servicios de Contraincendios Municipales, a los de la Diputación o a los Servicios de Extinción de ICONA, en su caso.

— Su misión es la dirección de las operaciones de extinción.

En su persona recae la unidad de dirección y actuará asesorado por los Técnicos de ICONA, en aquellas facetas específicas del incendio forestal.

Estará en contacto con el Coordinador de Medios para la introducción en acción de los medios disponibles y solicitará de aquéllos, que considere imprescindible, de los que no dispone.

En caso de delimitación de zonas, indicará cuál debe ser la Zona de Extinción o de actuación directa de los Servicios de Extinción y en la que debe ejercer su mando.

3.5. Puesto de Mando:

Será necesario establecer un Puesto de Mando Municipal y crear un Centro Municipal de Operaciones de Extinción que será el que ocupe el Director Técnico de la Extinción organizándose tantos Centros de este tipo como Zonas de Extinción sea preciso considerar, asegurando el enlace entre ellos y el puesto de mando municipal.

3.6. Medios y Recursos:

Del conocimiento de los medios disponibles y su correcta aplicación depende la eficacia del Plan.

Debe disponerse de una exhaustiva relación de medios, figurando su ubicación y tiempo de respuesta.

Toda modificación en los medios, ya sea por avería, accidente o baja definitiva, debe ser notificada para la modificación correspondiente en el capítulo de medios de este Plan provincial.

Es fundamental en el Plan Municipal y debe dársele la mayor importancia y detalle posible al Encuadramiento y Organización de los Medios ya que en los Municipios existen medios tanto humanos como materiales, que no forman parte de una organización permanente y jerarquizada.

3.6.1. Medios Humanos.

Los pertenecientes a los Municipios y que deben figurar en el Plan Básico Municipal de Extinción de Incendios Forestales tales como:

- Cuadrillas de retén.
- Grupos de pronto auxilio.
- Voluntarios.
- Movilizables, con arreglo a la Ley y Reglamento de Incendios Forestales.

Y de ser preciso los provinciales:

- Servicio del ICONA, Cuadrilla de retén y puesto auxiliar.
- Guardia Civil.
- Servicio de Extinción Provincial de Incendios.
- Servicios sanitarios.
- Cruz Roja, especialmente Brigada de tropas.
- Equipos especializados procedentes de las Cámaras Agrarias y Empresas o entidades privadas.

Hay que tratar de conseguir no tener que recurrir a la movilización obligatoria y que todos los vecinos con espíritu cívico, comprendiendo la importancia de las pérdidas y el deber moral que tienen de colaborar en defensa del bien común, de un modo espontáneo.

Para conseguir esto y al mismo tiempo con una fuerza eficaz para hacer frente a un incendio forestal, todos los hombres útiles de 18 a 60, residentes habituales u ocasionales en el Municipio, deberán encuadrarse en grupos (es aconsejable que este grupo lo formen doce personas) que actuarán bajo el mando y coordinación de un Jefe de Equipo que será designado entre aquellas personas que por haber pertenecido a la Guardería Forestal, Guardas Rurales, etc., o por sus conocimientos, estuviesen capacitados para ello.

La organización de estos equipos obedecerá a criterios de ubicación, bien por barrios, pedanías, anejos, parroquias o núcleos de población aislada. Cada uno de sus componentes conocerá el punto de reunión al

que acudirán en caso de incendio de acuerdo con el sistema o forma de llamada. Cada equipo tendrá previamente asignado el medio de transporte para acudir al incendio y el material que deberá utilizar.

Estos equipos actuarán por turnos, de forma que todos y cada uno de los vecinos del lugar tengan la oportunidad de colaborar equitativamente en la lucha contra el fuego, al tiempo de que ninguno de los llamados podrá eludir su prestación.

Se fomentará por todos los medios posibles el espíritu cívico y se destacarán las actuaciones que lo merezcan, comunicándose al Gobernador Civil, para que sean debidamente distinguidos.

Debe destacarse que la ejemplaridad de las autoridades locales y de aquellas personas de ascendencia notoria sobre sus vecinos, es el acicate más efectivo.

Esta organización de los medios humanos se aplicará igualmente cuando se tenga que recurrir a las movilizaciones que marca la Ley y Reglamento de Incendios Forestales, para conseguir, en todo caso, que el trabajo sea compartido por todos de una manera equitativa.

Para estas movilizaciones y para la propia organización por equipos, serán auxiliares valiosísimos del Alcalde la Policía Municipal, Guardas Jurados de las Cámaras Agrarias, Guardia Civil y Servicios de ICONA.

3.6.2. Medios materiales.

Se entiende por tales, aquéllos susceptibles de utilizar en los incendios forestales, es decir:

— Los pertenecientes a los Servicios y Organismos relacionados en el apartado 3.6.1., además de medios de transporte a utilizar para el transporte de personal o material.

— En general, se utilizarán todos los disponibles en el medio rural, tales como:

- Tractores.
- Camiones.
- Carros cubas.
- Vehículos ligeros y motocicletas.
- Material diverso (picos, palas, cubos, etc.).
- Material específico contraincendios entregado por ICONA.
- Material para dar la alarma (sirenas, campanas, etc.).

Con igual criterio que se organizan y se encuadran los equipos humanos, debe asignarse a los mismos el material a emplear.

3.6.3. Recursos.

Se considerarán recursos que se pueden poner a disposición de las autoridades ante un incendio forestal, los siguientes:

— Aguas públicas o privadas, previa notificación a los propietarios de las privadas, que éstas quedan afectas a la extinción, en caso de emergencia, de los incendios forestales.

— Uso prioritario de las redes de comunicación, públicas y privadas, siempre que se trate de redes militares, previo conocimiento del correspondiente Man- mo Militar.

— Los caminos y veredas que sean utilizados en los procesos de extinción. Si se trata de caminos y

propiedad privada, se notificará previamente a los propietarios, que dichas vías de comunicación quedan afectadas a la ejecución del Plan Básico Provincial de Extinción de Incendios Forestales.

— Cualquier otro recurso que sea de aplicación en el presente Plan.

Teniendo en cuenta que las notificaciones a los propietarios pueden darse con anterioridad para tener los recursos previamente preparados para su utilización.

3.7. Organización de los servicios:

Deberán cubrirse en el Plan, las imrescindibles tareas que desarrollarán los diferentes Servicios, labor que debe realizarse paralelamente a la organización y encuadramiento de los medios.

Los servicios a considerar son:

- Servicio de orden.
- Servicio de circulación.
- Servicio de transporte.
- Servicio de transmisiones.
- Servicio de sanidad.
- Servicio de evacuación y albergue.
- Servicio de salvamento y socorro.

El Servicio de albergue quedará bajo la dirección de la autoridad municipal correspondiente, y el de salvamento y socorro a las órdenes del Director Técnico de la Zona de extinción.

Cada Servicio deberá contar con un campo de responsabilidad específica y debe incorporar al Plan los siguientes datos:

- Responsable del Servicio.
- Organización y medios de que dispone.
- Localización y despliegue.
- Normas de actuación.

3.8. Normas de actuación:

Tan pronto como el Alcalde, titular del Municipio, o quien temporal o accidentalmente lo sustituya, tenga conocimiento de haberse declarado un incendio forestal en su término municipal, procederá a:

— Tomar rápidamente y sin demora las medidas necesarias para la puesta en acción y empleo de los recursos humanos y materiales, poniéndoles a disposición del Director Técnico de la Extinción.

— Dar órdenes de que funcione el sistema de alarma adoptado.

— Trasladar la información al Gobernador Civil, dándole cuenta de las decisiones adoptadas y de la marcha de los acontecimientos.

— Requerir el asesoramiento técnico del personal de ICONA.

— Personarse en el lugar del siniestro para obtener una impresión personal del mismo, reforzar la moral de los actuantes y facilitar su acción, tomando las decisiones que, como máxima autoridad local, le faculta la Ley.

— Designar el número de equipos, que tendrá previamente organizados, que deben acudir al incendio.

— Asimismo, a este fin, movilizará, si es preciso, y requerirá los medios extraordinarios que no estén afectados previamente a la extinción.

— Si la marcha de los acontecimientos lo aconseja, pedirá refuerzos al Gobernador Civil, solicitando aquellos medios que estime oportunos con el asesoramiento de ICONA.

— Estar en contacto permanente con el Director Técnico de la extinción y con el Coordinador de Medios a que se hace referencia en el Plan Provincial, y que es el Jefe y Oficial más caracterizado de la Guardia Civil, que por estar dentro de su demarcación, acuda al lugar del incendio forestal.

— Comprobar que todos los actuantes se han hecho cargo de sus respectivos cometidos.

— Vigilar especialmente que los movimientos de los intervinientes no entorpezcan la lucha contra el fuego.

— El Director Técnico de la extinción asumirá la lucha contra el fuego, indicando los puntos de aplicación y forma de actuar, asegurando la integridad física de las personas que intervienen, evitando todo riesgo a las mismas.

— El Director Técnico de la extinción solicitará del Alcalde, si procede, que se alerte a otros medios civiles y militares, si se estima que puedan requerirse en breve plazo para su intervención.

3.9. Transmisiones:

Medios utilizables:

- Red telefónica (CTNE).
- Red Radio Mando Gobierno Civil.
- Red Radio Guardia Civil.
- Red Radio del ICONA (ROA).
- Red Radio de Emergencia de P.C. (Radioaficionados Protección Civil).
- Enlaces diversos.

Se acompaña detalle del Servicio Provincial del ICONA, emisora de Burgos y Red ROA y Brigadas con sus lugares de residencia, personal responsable y teléfonos.

Se indicarán los medios a utilizar previstos, así como los enlaces entre distintos puntos, señalando detalladamente número de teléfono, Red de Radio con sus frecuencias, etc.

Tendrá en cuenta que siempre se podrá crear un Centro de transmisiones elemental, que necesitará enlazarse con la Guardia Civil que tiene una amplia Red de comunicaciones en constante operatividad.

3.10. Partes.

Será obligación de los Ayuntamientos dar parte de los incendios forestales habidos en su demarcación, debiendo dichos Ayuntamientos elaborar su propia estadística y correspondiendo a los Alcaldes velar por su cumplimiento.

Los partes serán:

— De carácter mensual con arreglo al formato del Modelo A, publicado en el "Boletín Oficial" de la provincia.

— De carácter anual de las mismas características del Modelo A exigido mensualmente, al que se añadirá un informe del desarrollo de la campaña de la lucha contra incendios forestales en el Municipio.

Burgos, julio de 1982. — El Gobernador Civil, Manuel del Hoyo Aguilera.

EMERGENCIA POR SEQUÍA Y SITUACIONES DE ALERTA, DE INTERÉS PARA LOS ALCALDES

Ante la actual falta de precipitaciones atmosféricas y la posible adopción de restricciones en el suministro de aguas potables y otras medidas de emergencia, la Dirección General de Protección Civil ha definido un código de señales de Alerta cuya clasificación es la siguiente:

VERDE, situación normal por el momento, pero con riesgo de pasar a azul entre diez y veinte días.

AZUL, situación que indica un estado de alarma que requerirá medidas de reducción de suministro de agua y controles sanitarios.

ROJO, situación de emergencia que requiere adoptar inmediatamente: medidas de restricción de abastecimiento de agua; controles sanitarios y de prevención contra epidemias, tanto afectando a la población humana como a la cabaña ganadera.

Con motivo de esta situación, todo Ayuntamiento que esté incluido en alguna de las situaciones Verde, Azul o Roja semanalmente remitirá a este Gobierno Civil, Servicio de Protección Civil, un parte en el que estarán incluidos los apartados siguientes:

1. — Situación de los recursos hidráulicos:

a) Nivel de disponibilidades de agua para abastecimiento al consumo, tanto de la población como para la industria y los servicios. Esta información debe ser en términos de volumen disponible total, así como de tiempo para garantizar un abastecimiento normal.

b) Nivel de disponibilidades, en los mismos términos que a), introduciendo medidas de limitación de los suministros de agua al consumo de la población por el procedimiento de reducir este, sobre veinticu-

tro horas a veinte horas, dieciocho horas a doce horas.

c) Sobre las mismas medidas de b), reduciendo el abastecimiento a industrias y servicios y para los mismos escalones indicados con excepción del suministro en lo que a Servicios se refiere: Centros Hospitalarios, Centros Sanitarios, Bomberos, Residencias para la Tercera Edad, Residencias Infantiles y otros Servicios de naturaleza análoga.

2. — Situación sanitaria de la población:

a) Informe y control del índice de potabilización y contaminación de las aguas de consumo humano y ganadero.

b) Informe sobre el nivel sanitario de la población y aparición de posible epidemias como consecuencia de los índices de humedad atmosférica y en particular de la incidencia de la sequía sobre la población.

c) Informe sobre el nivel sanitario de la cabaña ganadera.

3. — Plan de medidas para la emergencia de sequía:

Todos los Ayuntamientos de la provincia enviarán en el plazo de cinco días, un escrito a este Gobierno Civil (Protección Civil), señalando en cuál de las situaciones: Normalidad, Verde, Azul o Roja se encuentran. Y en el caso de estar en alguna de las tres de Alerta (Verde, Azul o Roja) comunicará las medidas adoptadas y las que tenga previstas para un empeoramiento de la situación.

Burgos, 22 de julio de 1982. — El Gobernador Civil, Jefe Provincial de Protección Civil, Manuel del Hoyo Aguilera.